

LLAMADO A LISTA

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2022 - 2026

APELLIDOS Y NOMBRES	PARTIDO POLITICO	PRIMER Llamado	LLEGO S.	SEGUNDO Llamado	LLEGO S.
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Comunes	Excusa	✓		
ARBELÁEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	Cambio Radical		✓		
ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Partido Liberal		✓		
BECERRA YÁÑEZ GABRIEL	Pacto Histórico	✓	✓		
CADAVID MÁRQUEZ HERNÁN DARÍO	Centro Democrático	✓	✓		
CAICEDO ROSERO RUTH AMELIA	Partido Conservador		✓		
CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Cambio Radical - MIRA		✓		
CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	Consejo Comunitario del Río Naya	✓			
CASTILLO TORRES MARELEN	Liga de Gobernantes Anticorrupción	Excusa			
CORREAL RUBIANO PIEDAD	Partido Liberal	✓			
CORTES DUEÑAS JUAN MANUEL	Liga de Gobernantes Anticorrupción		✓		
COTES MARTÍNEZ KARYME ADRANA	Partido Liberal	✓			
DÍAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Partido Conservador	✓			
GARCÍA SOTO ANA PAOLA	Partido de la U	✓			
GÓMEZ GONZÁLEZ JUAN SEBASTIÁN	Juntos por Caldas	✓			
ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Partido Conservador	✓			
JIMÉNEZ VARGAS ANDRÉS FELIPE	Partido Conservador		✓		
JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Alianza Verde		✓		
LANDINEZ SUAREZ HERÁCLITO	Pacto Histórico	✓			
LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Partido Liberal		✓		
MÉNDEZ HERNÁNDEZ JORGE	Cambio Radical		✓		
MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Consejo Comunitario Mayor de Novita - COCOMAN	✓			
OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Pacto Histórico		✓		
OSORIO MARÍN SANTIAGO	Pacto Histórico y Verdes	Excusa			
PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Partido Conservador	✓			
PÉREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	Cambio Radical	✓			
POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	Consejo Comunitario Fernando Ríos Hidalgo	✓			
QUINTERO AMAYA DIÓGENES	Asociación de Familias Desplazadas de Hacarí	✓			
QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Partido Liberal - Colombia Justa Libres	✓			
RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	Pacto Histórico		✓		
RUEDA CABALLERO ÁLVARO LEONEL	Partido Liberal		✓		
SÁNCHEZ ARANGO DUVALIER	Alianza Verde	✓			
SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN	Partido Liberal	✓			
SÁNCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Partido de la U	✓			
SARMIENTO HIDALGO EDUARD GIOVANNY	Pacto Histórico	✓			
SUÁREZ VACCA PEDRO JOSÉ	Pacto Histórico	✓			
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Partido de la U		✓		
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Cambio Radical	✓			
URIBE MUÑOZ ALIRIO	Pacto Histórico		✓		
USCÁTEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	Centro Democrático		✓		
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Partido Conservador		✓		

ACTA NUMERO # 19
FECHA Miércoles Nov. 08/23

HORA DE INICIACION 10:08 AM
HORA DE TERMINACION 12:55 PM



LUIS
ALBÁN
CÁMARA



Bogotá, 1 de noviembre de 2023

Señor
Jaime Luis Lacouture Peñaloza
Secretario General
Cámara de Representantes

Señora
Amparo Janeth Calderón
Secretaria
Comisión Primera

Señores
Comisión de Acreditación
Cámara de Representantes

Señores
Comisión de Ética
Cámara de Representantes

REF: Permiso remunerado por inasistencia los días 7 y 8 de noviembre de 2023.

Cordial saludo.

Por medio de la presente solicito se extienda permiso remunerada, ya que fui invitado como Congresista por el grupo de Parlamentarios Plurinacionales (SUMAR) del Congreso de España, para participar en distintas actividades en Madrid, España, del 3 al 13 de noviembre de 2023, para tratar distintos temas de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia, por parte del congreso español.

Por ello, solicité el permiso remunerado los días 7 y 8 de octubre del 2023 para no asistir a Comisión Primera, Comisión de Ética y Plenaria de Cámara de Representantes.

Atento a sus comentarios.

Sin otro particular

Luis Alberto Albán Urbano
Representante a la Cámara por Valle del Cauca
Partido Comunes

Anexo: Invitación al evento

Notificaciones a
Correo luis.alban@camara.gov.co
Teléfono: 3105110036



**UN PARTIDO
PARA LOS NUEVOS
TIEMPOS**



Congreso de los Diputados

*Enrique Santiago Romero
Diputado por Córdoba*

Madrid, 4 de octubre de 2023

A/A Dña. Liliana López Palacio
D. Luis Alberto Albán Urbano

Estimada Sra. López Palacio,
Estimado Sr. Alban Urbano,

Reciban un cordial saludo:

En mi condición de diputado en el Congreso y en nombre del Grupo Interparlamentario de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia, tengo el honor de extenderles una cordial invitación para participar en distintas actividades en Madrid, España, del 3 al 13 de noviembre de 2023.

Nuestra intención es celebrar distintas reuniones y sesiones de trabajo en las que abordaremos dos temas de suma importancia:

- 1.- La evaluación del estado actual del proceso de implementación del acuerdo de Paz de 2016 en Colombia.
- 2.-El análisis en profundidad del programa de Paz Total propuesto por el Gobierno colombiano bajo el liderazgo del presidente Gustavo Petro.

Sus contribuciones como expertos en estos asuntos serán invaluablees para nuestras discusiones y para avanzar en la consolidación de la paz en Colombia.

Una agenda detallada de las reuniones se enviará tan pronto como confirmen su disponibilidad.

Por favor, confírmennos su asistencia a la mayor brevedad posible. Si tienen alguna pregunta o necesitan más información, no duden en ponerse en contacto mi asesor parlamentario, D. Enrique López, en el correo electrónico: enrique.lopez@congreso.es.

Espero contar con su valiosa presencia en las sesiones de trabajo.

Agradecemos su compromiso con la paz en Colombia y su disposición para unirse a nosotros en estas actividades.

Atentamente,

Enrique Santiago Romero.
Diputado del Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR.

UTL-289-2023

Bogotá, D.C., 8 de noviembre de 2023


Doctor
OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
Presidente
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Ciudad

Reciba un cordial saludo, Apreciado Presidente:

De manera atenta, me permito presentar excusa por inasistencia a la sesión de la Comisión Primera Constitucional Permanente programada para el día de hoy 8 de noviembre de 2023, debido a que me encuentro indispuesta de salud, con lo anterior adjunto incapacidad debidamente transcrita por el médico de la Cámara de Representantes.

Agradezco la acostumbrada gestión y atención a la presente.

Cordialmente,



MARELEN CASTILLO TORRES
Representante a la Cámara

Anexo: lo enunciado en 1 folio

Proyecto: DVAD
Revisa: RAVS
Aprobó: RAVS

Nov 11/23
11:50
H



CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

Fecha de Exp: 2023 11 8
Año Mes Día

Castillo Torres

Yureley

1er. APELLIDO

2do. APELLIDO

NOMBRES

IDENTIFICACIÓN 31983.300

DIAGNOSTICO: DORSALGIA

CONTINGENCIA EG M. AT EP PRV

FECHA DE INICIO: Año 2023 Mes NOV. Día 8

PRORROGA Si. No.

DIAS DE INCAPACIDAD 201 2
(en letras) (en números)

FIRMA Y REGISTRO MEDICO
Yureley

Bogotá D.C., 08 de Noviembre de 2023

Doctor
OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
Presidente
HONORABLE COMISIÓN PRIMERA CÁMARA DE REPRESENTANTES
Bogotá D.C

Asunto: Excusa Sesión 08 de Noviembre del 2023

Respetado Doctor Sánchez:

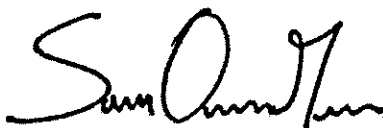
De manera atenta le informo que el día 03 de Noviembre solicite una Licencia no remunerada por 2 días debido a que debo atender cuestiones prioritarias de índole personal, el estado actual de la Licencia según lo que me informó Secretaria General es que se encuentra en Trámite. Por lo tanto quiero manifestar le que este es el motivo por el cual no asistí el día de hoy.

Lo anterior para los trámites a que haya lugar.

Agradezco su atención y colaboración.

Cordialmente,

Serie
Nov 08/23
4:34 pm



SANTIAGO OSORIO MARIN
C.C. 1.053.837.825
Representante a la Cámara

Alirio Uribe Muñoz

Representante a la Cámara por Bogotá



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

*Aprobado
Nov. 5/2023*

Bogotá DC., 08 de noviembre de 2023

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA

Modifíquese el orden del día para la sesión del día de hoy, con el propósito de subir el V punto, referente a lo que propongan los honorables representantes como punto III en el orden del día.

Atentamente,

ALIRIO URIBE MUÑOZ
Representante a la Cámara
Pacto Histórico - Circunscripción Bogotá



James Mosquera T

Bogotá D.C, 7 noviembre de 2023

Honorable Representante
OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
Presidente Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
Ciudad

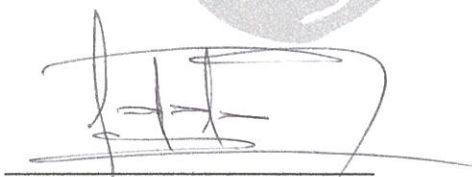
Asunto: Constancia de no votación de actas Comisión Primera Constitucional Permanente

Respetado presidente,

Por medio de la presente, me permito dejar constancia que, me abstengo de votar las actas 14 y 16 de 2023. Lo anterior en virtud que, no participé de las sesiones del 20 de septiembre y 03 de octubre de 2023, toda vez que, me encontraba con permiso, el cual fue concedido mediante las resoluciones número 0736 del 18 de septiembre de 2023 y 0797 del 2 de octubre de 2023, expedida por la mesa directiva de la Cámara de Representantes.

Agradezco la atención,

Atentamente,



JAMES H. MOSQUERA T.
Representante a la Cámara
Circunscripción 6 Transitoria Especial de Paz
Chocó -Antioquia



Bogotá D.C., 07 de noviembre de 2023

Señores

MESA DIRECTIVA

COMISIÓN PRIMERA, CONSTITUCIONAL PERMANENTE

CÁMARA DE REPRESENTANTES

Ciudad

ASUNTO: CONSTANCIA - No aprobación de **Actas de Comisión**

Respetados señores.

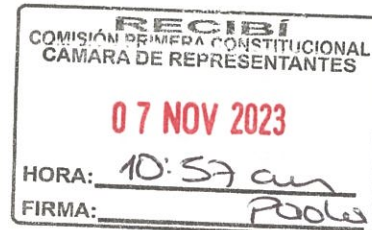
Por medio de la presente, dejo Constancia que no participaré en la discusión y aprobación de las Actas de Comisión que se relacionan a continuación, toda vez que, para la fecha en que se desarrollaron las respectivas sesiones, me encontraba con excusa debidamente justificadas.

- Acta No. 13 del 19 de septiembre de 2023, publicada en la Gaceta del Congreso No. 1391 de 2023.
- Acta No. 16 del 03 de octubre de 2023, publicada en la Gaceta del Congreso No. 1450 de 2023.

Atentamente;



ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba



Bogotá, Noviembre 07 de 2023

Representante
OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes
E.S.M

Por medio de la presente deixo constancia a la Mesa Directiva de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, por cuanto **no puedo votar el Acta N. 16 Octubre 03 de 2023**, por encontrarme en la Escuela Normal Superior de Piedecuesta en el evento académico “Lo que hace un buen maestro” donde se llevó a cabo en la ciudad de Bucaramanga, Santander.

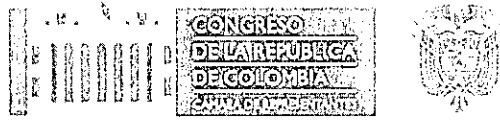
Mediante resolución N° 0803 de 2023, 03 de Octubre de 2023.

Cordialmente,



ÁLVARO LEONEL RUEDA CABALLERO
Representante a la Cámara
Departamento de Santander





HERNÁN DARÍO CADAVID MÁRQUEZ
Representante a la Cámara
Departamento de Antioquia

Bogotá, D.C., noviembre 7 de 2023


Honorable Representante
OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
Presidente
Comisión Primera
Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: Constancia de no votación Acta No. 13 de 2023.

Cordial saludo,

Como se relaciona en el asunto, dejo constancia ante usted de que no votaré el **Acta No. 13 de la sesión del día septiembre 19 2023**, ya que, como consta en la misma, no asistí a dicha sesión.

Atentamente,



HERNAN DARÍO CADAVID MÁRQUEZ
Representante a la Cámara
Departamento de Antioquia

Carrera 7 #8-68 Oficina 4039
Congreso de la República de Colombia



hernan.cadavid@camara.gov.co



601 390 4000 - Ext. 2404



Bogotá D.C, 7 de noviembre de 2023

CONSTANCIA

Me permito informar a la Mesa Directiva de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes que me abstengo de votar la aprobación de las siguientes actas, por encontrarme ausente durante dichas sesiones, con excusa aprobada previamente.

- Acta 13 de 2023 - Gaceta 1391
- Acta 14 de 2023 - Gaceta 1392
- Acta 16 de 2023 - Gaceta 1450

Cordialmente,

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS

Representante a la Cámara
Partido Liberal

Bogotá D.C. 7 de noviembre de 2023

Doctores

Oscar Hernán Sánchez León

Presidente Comisión Primera Cámara de Representantes

Oscar Rodrigo Campo Hurtado

Vicepresidente Comisión Primera Cámara de Representantes

Mesa Directiva

E.S.M

Cordial saludo

Por medio del presente dejo constancia que **no votaré** el acta No. 16 del día 03 de octubre de 2023, por cuanto de manera justificada, previa presentación de excusa válida, no participé en dicha sesión.

Agradezco su atención

GABRIEL BECERRA YAÑEZ.

Representante a la Cámara por Bogotá.





Bogotá D.C 02 de octubre de 2023

Señores
**MESA DIRECTIVA COMISIÓN PRIMERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES**

ASUNTO: EXCUSA DE INASISTENCIA

Cordial Saludo,

Por medio de la presente, solicito excusa de inasistencia a las sesiones de Comisión Primera de Cámara que se realicen del 02 de octubre del 2023 al 06 de octubre 2023. Lo anterior, por el fallecimiento de mi señor padre Cristóbal Becerra Ascencio el pasado 30 de septiembre del 2023 en la ciudad de Cúcuta.

Reitero mi compromiso con el proceso legislativo y el avance en los debates, reintegrándome con normalidad lo antes posible. Agradezco de antemano su atención y apoyo con la resolución respectiva que certifique lo acá establecido.

Atentamente,

GABRIEL BECERRA YAÑEZ
C.C 88.218.050
Representante a la Cámara Bogotá D.C.
Pacto Histórico - Unión Patriótica

www.gabobecerra.com
gabriel.becerra@camara.gov.co / ☎ 315 311 69 72

/BecerraGabo @becerra_gabo @BecerraGabo @becerragabo



RESOLUCION MD N° 0795 DE 2023
02 OCT 2023

"POR LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA POR LUTO A UN HONORABLE REPRESENTANTE A LA CAMARA"

LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

En uso de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 41 de la Ley 5ª de 1992, atribuye a la Mesa Directiva como órgano de orientación y dirección de la Cámara de Representantes, la función de adoptar las decisiones y medidas necesarias y procedentes para una mejor organización interna en aras de una eficiente labor legislativa y administrativa.

Que el Representante a la Cámara, doctor **GABRIEL BECERRA YAÑEZ**, mediante oficio remitido al correo electrónico de la Secretaría General de fecha octubre 02 de 2023, solicita ante la Mesa Directiva de la Corporación, Licencia por Luto de acuerdo al artículo 2.3.5.5.17 del Decreto 1083 de 2015, en virtud del fallecimiento de su señor padre, el señor Cristóbal Becerra Ascencio, el día 30 de septiembre de la presente anualidad, conforme al certificado de defunción N° 23092320370007 de fecha 30 de septiembre de 2023.

Que el artículo 3° de la Ley 5ª de 1992, establece que "Cuando en el presente Reglamento no se encuentra disposición aplicable, se acudirá a las normas que regulen casos, materias o procedimientos semejantes y, en su defecto, la jurisprudencia y la doctrina Constitucional"

Que dentro del Reglamento del Congreso, la Ley 5ª/92, no se consagró norma especial que regule la licencia por luto para los Honorables Representantes, razón por la cual de acuerdo con el artículo 3° en vía de Interpretación, le es aplicable el régimen del Servidor Público.

Que el Artículo 2.2.5.5.15 del Decreto 643 de 2017. Establece: "...Licencia por luto. Los empleados públicos tendrán derecho a una licencia por luto, por un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1635 de 2013, o las normas que la modifiquen o adicionen. Una vez ocurrido el hecho que genere la licencia por luto el empleado deberá informarlo a la jefatura de personal o a la que haga sus veces, la cual deberá conferir la licencia mediante acto administrativo motivado. El servidor deberá presentar ante la jefatura de personal o ante la instancia que haga sus veces, dentro de los 30 días siguientes, la documentación que la soporta en los términos del artículo 1º de la Ley 1635 de 2013..."

Que conforme a los considerandos anteriores, es viable conceder licencia por luto al Honorable Representante a la Cámara, doctor **GABRIEL BECERRA YAÑEZ**, por el término de cinco (05) días hábiles, comprendidos entre el lunes dos (02) al viernes seis (06) de octubre de 2023, fecha Inclusive.

Que la suscripción de la presente resolución por parte del Secretario General se efectúa en el marco de las competencias establecidas en la Resolución de Mesa Directiva N° MD 1473 de 2012, según la cual el Secretario General solo firma, enumera y lleva el registro único de todos los actos administrativos emanados de la Corporación en fe de lo actuado, sin que esta actuación le implique ejercicio de autoridad alguna, según lo establecido en la Ley 5ta de 1992 y en el artículo 315 de la ley 4ta de 1913.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder licencia por luto al Honorable Representante a la Cámara, doctor **GABRIEL BECERRA YAÑEZ**, por el término de cinco (05) días hábiles, comprendidos entre el lunes dos (02) al viernes seis (06) de octubre de 2023, fecha Inclusive, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO: Durante el término de la licencia por luto, el doctor **GABRIEL BECERRA YAÑEZ** tendrá derecho al reconocimiento y pago del salario y las prestaciones sociales propias de su condición congresional, y la presente resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las sesiones de la corporación que se llegaren a convocar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los

FERNANDO DAVID NIÑO MENDOZA
Primer Vicepresidente

COMUNIQUESE Y CUMPLASE
ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS
Presidente

02 OCT 2023

JUAN FERNANDO ESPINAL RAMÍREZ
Segundo Vicepresidente

Firma en fe de lo actuado: **JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA**
Secretario General

CLAUDIA DYUELA MUÑOZ
Secretaría General

H·R· CARLOS FELIPE QUINTERO

CONSTANCIA

Dejo constancia de abstenerme de votar las actas 013, 014, 015 y 016 de 2023, considerando que me encontraba excusado de asistir a la comisión primera de Cámara de Representantes, al presentar quebrantos de salud debidamente sustentados.

De los honorables representantes,



CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE

Representante a la Cámara

Departamento del Cesar



ADQUIRE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8 - 68, oficina 550b

Tel: 4325100 ext. 3427-3427

www.camararep.gov.co

CONSTANCIA

Mediante la presente me permito dejar constancia de no votar las actas N° 13 y 16 publicadas en las Gacetas del Congreso 1391 y 1450 de 2023 y correspondientes a las sesiones del 19 de septiembre y del 3 de octubre de 2023 respectivamente, toda vez que no participé de las deliberaciones por los motivos que constan en las excusas que reposan en los archivos de la Secretaría General de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes.



DIÓGENES QUINTERO AMAYA
Representante a la Cámara
Catatumbo



Bogotá D.C., 8 de noviembre de 2023

Honorable Representante
OSCAR HERNAN SANCHEZ LEON
Presidente
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

Respetado Presidente,

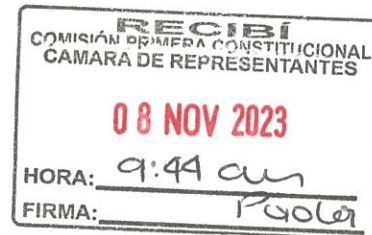
Reciban un cordial saludo,

En atención al asunto, me dirijo a usted con el fin de manifestar que **no se suscribe el Acta No. 16** de fecha 03 de octubre de 2023 publicada en la Gaceta No 1450/2023 la excusa correspondiente a la inasistencia a la actividad congresual de la Comisión Primera Constitucional convocada, en razón a que me encontraba comisionado por el Movimiento Alternativo y Social – MAIS en reunión preparatoria.

Atentamente,



HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ
Representante a la Cámara por Bogotá
Movimiento Alternativo y Social "MAIS"
Coalición Pacto Histórico
heraclito.landinez@camara.gov.co



CONSTANCIA

Dejo constancia de que no puedo votar las siguientes actas debido a que no estuve presente en esas fechas como quedo radicado en las excusas presentadas a esta honorable comisión.

Acta 12 de septiembre 12 de 2023
Acta 14 de septiembre 20 de 2023
Acta 16 de octubre 03 de 2023

Cordialmente;



Juan Sebastián Gómez Gonzales
Representante a la Cámara por Caldas
Nuevo Liberalismo



Bogotá D.C., 8 de noviembre de 2023

Doctor
OSCAR HERNAN SANCHEZ LEON
Presidente
Comisión primera
Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: Constancia de no votación de acta Comisión Primera Cámara de Representantes

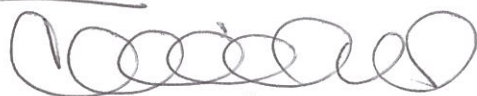
Respetado presidente,

Por medio de la presente, me permito dejar constancia que me abstengo de votar la siguiente acta:

1. Acta de Comisión Primera No. 12 de la sesión ordinaria del 12 de septiembre de 2023, publicada en la Gaceta No. 1390 de 2023
2. Acta de Comisión Primera No. 16 de la sesión ordinaria del 3 de octubre de 2023, publicada en la Gaceta No. 1450 de 2023.

Lo anterior, debido a que no participé de estas sesiones, sin embargo, las mismas se encuentran debidamente justificadas, tal como consta en las respectivas gacetas.

Atentamente,



JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño



Pasto:
Edificio Net 31
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401
Teléfono: 3226840641

Bogotá:
Edificio nuevo del Congreso
Cra 7 no. 8-68 Of, 315B – 316B
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348


**Partido
Conservador**



CONSTANCIA

El suscrito Representante a la Cámara, deja constancia que no votará la aprobación del acta N° 13 del 19 septiembre de 2023 toda vez que, no participo de la sesión mencionada.


GERSEL LUIS PEREZ ALTAMIRANDA
Representante a la Cámara
Departamento del Atlántico



CONSTANCIA
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
07 de Noviembre de 2023

Por medio del presente manifiesto que **NO VOTARE** las actas del 13 y 14 correspondiente a las fechas 19 y 20 de Septiembre de 2023, toda vez que no participe en las sesiones plenarias por encontrarme en incapacidad debidamente informada a la Mesa Directiva de esta Corporación.

Agradezco la atención prestada a la presente.

Atentamente,


DUVALIER SANCHEZ ARANGO
Representante a la Cámara
Alianza Verde

RECIBÍ	
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL CAMARA DE REPRESENTANTES	
08 NOV 2023	
HORA:	10:06 am
FIRMA:	



Bogotá D.C., 8 de noviembre de 2023.

Señores:

Dr. OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN.

Presidente.

MESA DIRECTIVA COMISIÓN PRIMERA.

CAMARA DE REPRESENTANTES.

Ref.: **IMPEDIMENTO PARA VOTAR ACTA No. 12 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

Cordial saludo

Por medio de la presente dejo constancia que no votaré el acta No. 012 del día 12 de junio de 2023, por cuanto de manera justificada, previa presentación de excusa válida, no participé en dicha sesión.

Agradezco su atención

GABRIEL BECERRA YAÑEZ.
Representante a la Cámara por Bogotá.
PACTO HISTORICO – UNIÓN PATRIÓTICA.

Bogotá D.C., 08 de noviembre de 2023.

Doctor
OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ
Presidente
Comisión Primera Constitucional
Ciudad


Asunto: Constancia de no votación de acta

Estimado Doctor,

De manera atenta me permito informar que NO me es posible votar el acta N° 12 publicada en la gaceta N° 1390/2023, toda vez que radiqué excusa por retrasos en mi vuelo, y por lo tanto, no participé en la sesión programada en dicha fecha.

Agradezco la atención.

Cordialmente,


RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño

Bogotá DC., 08 de noviembre de 2023

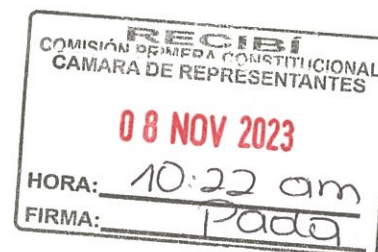
CONSTANCIA

En mi calidad de Representante a la Cámara dejo constancia que **no participaré** en la **votación del** Acta No. 16 del 03 de octubre de 2023 dado que me encontraba con autorización de la Mesa Directiva para participar en el lanzamiento y socialización de la Política Nacional de Drogas 2023 - 2033 en el municipio de El Tambo, departamento del Cauca, de acuerdo con la Resolución No. 0799 del 02 de octubre de 2023,

Atentamente,



ALIRIO URIBE MUÑOZ
Representante a la Cámara
Pacto Histórico - Circunscripción Bogotá



Bogotá D.C.; noviembre 08 de 2023

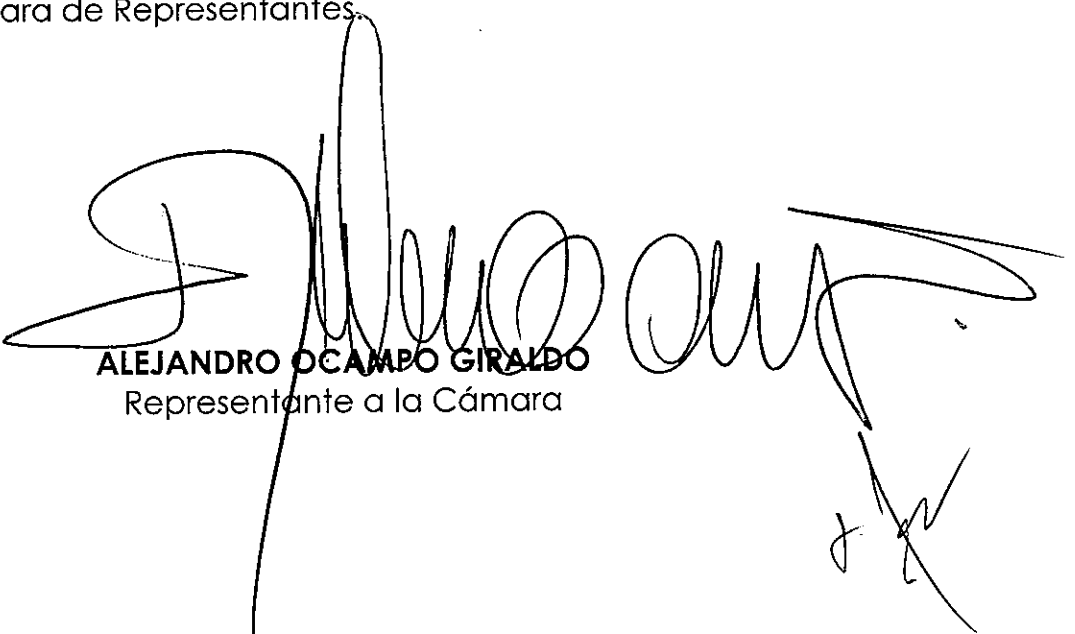
Honorable Representante
OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
Presidente
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
Ciudad

Ref.: Constancia de no votación Acta 16 de 2023.

Cordial saludo,

Como se relaciona en el asunto, dejo constancia ante usted de que no votaré el **Acta No. 16 de 2023**, ya que como contaba en la misma, no asistí a dicha sesión realizada el día **tres (03) de octubre de 2023**, porque me encontraba en el lanzamiento y socialización de la Política de Drogas 2023 – 2033 “*Sembrando vida desterramos el narcotráfico*”, para lo cual reposa en acta la resolución de permiso otorgada por la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Representantes.

Atentamente,


ALEJANDRO OCAMPO GIRALDO
Representante a la Cámara



CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá

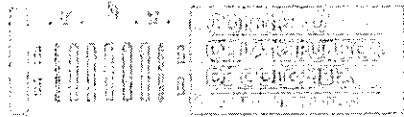
Bogotá, 08 de noviembre de 2023

CONSTANCIA

Por medio de la presente dejo constancia que no voto el Acta No. 16 del 03 de Octubre de 2023.

Cordialmente,


CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara



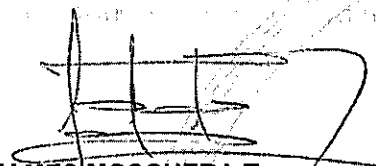
JAMES
MOSQUERA
TORRES
Vida, Paz y territorio

Proposición __ 2023

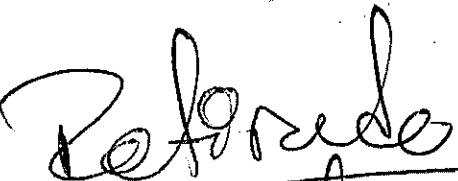
PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA 157 DE 2023, CÁMARA POR MEDIO DE LA CUAL SE PROMUEVE UNA CULTURA DE APERTURA DE LA INFORMACIÓN, TRANSPARENCIA Y DIÁLOGO ENTRE EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA Y LA CIUDADANÍA, SE ESTABLECEN MECANISMOS PARA INFORMAR, EXPLICAR Y DAR A CONOCER LA GESTIÓN DE LOS CONGRESISTAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Solicito a la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes **ARCHIVAR** el Proyecto de Ley Estatutaria 157 de 2023, Cámara Por medio de la cual se promueve una cultura de apertura de la información, transparencia y diálogo entre el Congreso de la República y la ciudadanía, se establecen mecanismos para informar, explicar y dar a conocer la gestión de los Congresistas, y se dictan otras disposiciones.

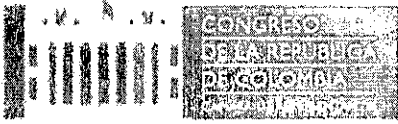
Atentamente,


JAMES MOSQUERA T.
Representante a la Cámara
Circunscripción Especial de Paz
Chocó- Antioquia

RECIBI
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
07 NOV 2023
HORA: 10:53
FIRMA: Reynal


Nov. 8/2023





JUSTIFICACIÓN

El proyecto de Ley genera un impacto fiscal que implica un aumento en el rubro del presupuesto general de la nación asignada al Congreso de la República, con el fin de permitir que los congresistas utilicen los medios digitales o de comunicación para llevar a cabo la presentación de su informe de gestión, no se considera oportuno.

La Ley 1828 de 2017, Código de Ética y Disciplinario del Congreso y otras disposiciones, en su artículo 8, literal J, establece que los congresistas tienen la obligación de rendir cuentas a la ciudadanía sobre las acciones relacionadas con sus responsabilidades congresionales. El cual se realiza a través de un informe de gestión anual que incluye información legislativa certificada por las Secretarías de cada Comisión y de cada Cámara, así como la gestión individual de cada congresista.

El informe de gestión de los congresistas no solo es un deber ético y moral, sino que también es un requisito legal. Cada congresista debe presentar su informe al finalizar la legislatura, y este informe se encuentra publicado en el perfil de cada uno de ellos en el sitio web del Congreso de la República.

En la actualidad, la tendencia de las redes sociales ha llevado a que muchas actividades se realicen de manera pública, y todo lo que se comenta o comparte se difunde en estas plataformas. Sin embargo, no es necesario promulgar una ley adicional para crear espacios públicos, ya que los congresistas están obligados por ley a rendir cuentas a la comunidad a través de sus informes de gestión.

 Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501

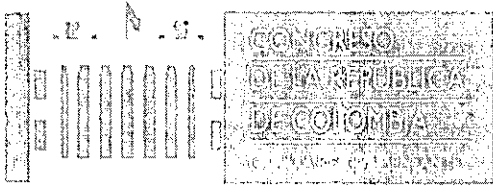
 312-575-9728  James.mosquera@camara.gov.co

 @RepreJamesM

 JAMES MOSQUERA TORRES

 JAMESMOSQUERA_SUREPRESENTANTE





JORGE
Tamayo
Representante

PROPOSICIÓN

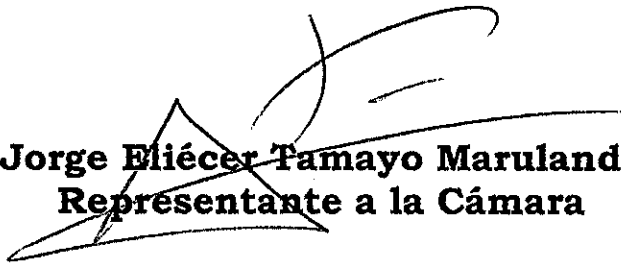
Modifíquese el artículo 3° del Proyecto de Ley Estatutaria N° 157 de 2023 Cámara “Por medio de la cual se promueve una cultura de apertura de la información, transparencia y diálogo entre el congreso de la república y la ciudadanía, se establecen mecanismos para informar, explicar y dar a conocer la gestión de los congresistas, y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

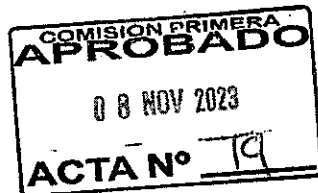
Artículo 3°. Modifíquese el literal j) del artículo 8 de la Ley 1828 de 2017, el cual quedará así:

Artículo 8°. Deberes del Congresista. Además de los consagrados en la Constitución Política y en el Reglamento Interno del Congreso, son deberes de los Congresistas en ejercicio de sus funciones, los siguientes:

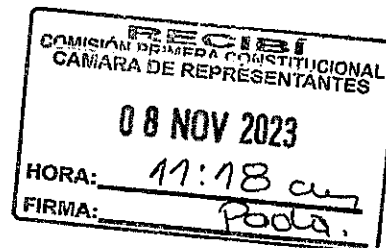
(...)

j) Rendir cuentas a la ciudadanía de las acciones relacionadas con las obligaciones y responsabilidades congresuales, por medio de un informe de gestión anual y la realización de un espacio de diálogo público, que versarán sobre la información legislativa que las Secretarías de cada Comisión y las secretarías de cada Cámara certifican, así como la gestión individual de cada congresista frente a sus funciones de control político, función judicial, función disciplinaria, función electoral y función de protocolo.


Jorge Eliécer Tamayo Marulanda
Representante a la Cámara



Si 29
No 0
29



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA - 1

Modifíquese el artículo 4 del Proyecto de Ley No. 157 de 2023 Cámara *“Por medio de la cual se promueve una cultura de apertura de la información, transparencia y diálogos entre el Congreso de la República y la ciudadanía, se establecen mecanismos para informar, explicar y dar a conocer la gestión de los Congresistas y se dictan otras disposiciones”*, el cual quedará así:

Artículo 4°. Informe de Gestión del Congresista. Cada congresista deberá remitir a la Secretaría General de la respectiva Cámara el informe de gestión, de forma digital, en formato de datos abiertos y en lenguaje claro, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la finalización de cada legislatura. En caso de que hayan sido convocadas sesiones extraordinarias, el término comenzará a contar a partir del último día hábil siguiente de dichas sesiones.

Las Secretarías Generales de cada Cámara, mediante el uso de herramientas tecnológicas de la información y la comunicación, deberán publicar en formato de datos abiertos el informe de rendición de cuentas en el Sistema de Información Parlamentaria previsto en la Ley 1147 de 2007, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibido del mismo.

Parágrafo 1°. Los Congresistas podrán apoyar su informe utilizando formatos audiovisuales, sistemas de lectura y escritura basados en signos, imágenes y ejemplos ilustrativos.

Parágrafo 2°. En aquellos eventos en que el Congresista haya presentado renuncia de su investidura o representación popular, el informe de gestión deberá ser remitido a la Secretaría General correspondiente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación de la renuncia por parte de la respectiva Corporación Legislativa.

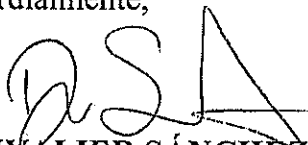
Parágrafo 3°. La Mesa Directiva del Congreso de la República, con el apoyo de las Secretarías Generales de cada Cámara, promoverá y realizará espacios de participación efectiva con la ciudadanía para que dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en

vigencia de la presente Ley, se adopte el diseño y formato único del informe de gestión de los Congresistas.

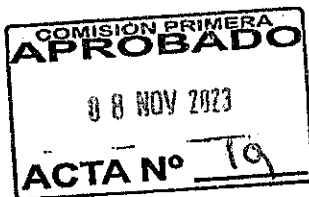
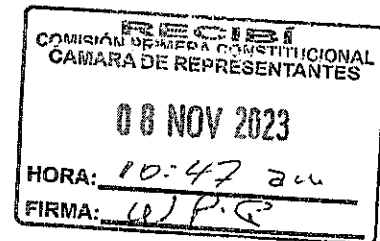
JUSTIFICACIÓN.

Se establecen precisiones sobre los tiempos para realizar la presentación del informe de gestión de los congresistas con el objetivo que los términos no queden sujetos a interpretación y se dé cumplimiento a los objetivos planteados.

Cordialmente,

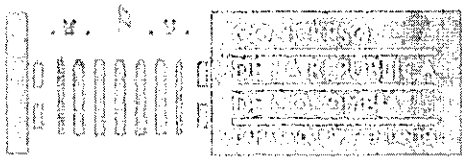


DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO
Representante a la Cámara – Valle del Cauca
Partido Alianza Verde



Si = 29
No = 0

29



Bogotá, 7 de noviembre de 2023

PROPOSICION

Modifíquese el **artículo 4** del Proyecto de Ley Estatutaria No. 157 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se promueve una cultura de apertura de la información, transparencia y diálogo entre el congreso de la república y la ciudadanía, se establecen mecanismos para informar, explicar y dar a conocer la gestión de los congresistas, y se dictan otras disposiciones":

Artículo 4º. Informe de Gestión del Congresista. Cada congresista deberá remitir a la Secretaría General de la respectiva Cámara el informe de gestión, de forma digital, en formato de datos abiertos y en lenguaje claro, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la finalización de cada legislatura. En caso de que hayan sido convocadas sesiones extraordinarias, el término comenzará a contar a partir del último día de dichas sesiones. ①

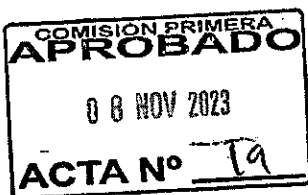
Las Secretarías Generales de cada Cámara, mediante el uso de herramientas tecnológicas de la información y la comunicación, deberán publicar en formato de datos abiertos el informe de rendición de cuentas en el Sistema de Información Parlamentaria previsto en la Ley 1147 de 2007, dentro de los diez (10) cinco (5) días hábiles siguientes al recibido. ②

Parágrafo 1º. Los Congresistas podrán apoyar su informe utilizando formatos audiovisuales, sistemas de lectura y escritura basados en signos, imágenes y ejemplos ilustrativos, que podrán incluir lenguaje de señas y lenguaje incluyente.

Parágrafo 2º. En aquellos eventos en que el Congresista haya presentado renuncia de su investidura o representación popular, el informe de gestión deberá ser remitido a la Secretaría General correspondiente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación de la renuncia por parte de la respectiva Corporación Legislativa.

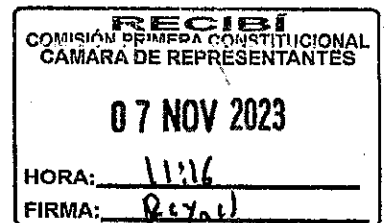
Parágrafo 3º. La Mesa Directiva del Congreso de la República, con el apoyo de las Secretarías Generales de cada Cámara, promoverá y realizará espacios de participación efectiva con la ciudadanía para que dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, se adopte el diseño y formato único del informe de gestión de los Congresistas.

si 29
30 0
29



Astrid Soy parte de uno
ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

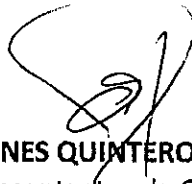


PROPOSICIÓN

Artículo 4

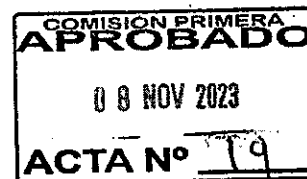
Adiciónese un párrafo al ~~artículo 6~~ del Proyecto de Ley 157 de 2023 – Cámara el cual quedará así:

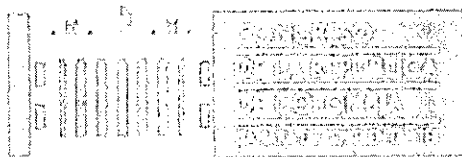
PARÁGRAFO 4. Para los fines del presente artículo, se garantizará a los congresistas el libre y gratuito acceso a los medios públicos y comunitarios de comunicación tanto nacionales como locales. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.



DIÓGENES QUINTERO AMAYA
Representante a la Cámara
Catatumbo

SI = 29
NO = 0
29





Bogotá, 7 de noviembre de 2023

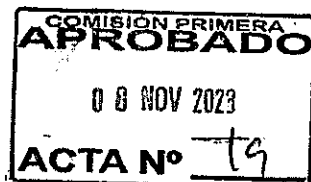
PROPOSICION

Modifíquese el **artículo 5** del Proyecto de Ley Estatutaria No. 157 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se promueve una cultura de apertura de la información, transparencia y diálogo entre el congreso de la república y la ciudadanía, se establecen mecanismos para informar, explicar y dar a conocer la gestión de los congresistas, y se dictan otras disposiciones":

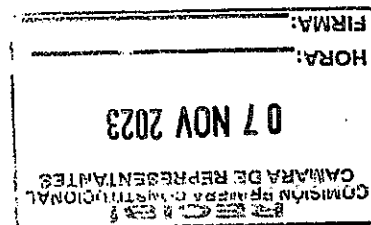
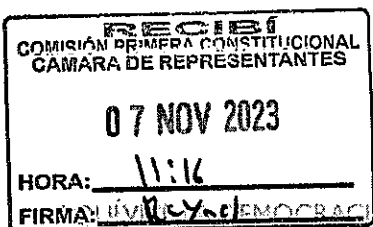
Artículo 5º. Contenido del Informe de Gestión del Congresista. El informe de gestión anual contendrá como mínimo:

- a) Los Proyectos de Ley y/o Proyectos de Acto Legislativo de los cuales es autor y/o ponente con su título, el estado en que se encuentran, la descripción del proyecto, y fecha de presentación.
- b) Las proposiciones y constancias presentadas en las sesiones de Comisiones Constitucionales Permanentes, **legales, accidentales** y de las Plenarias.
- c) Los debates de control político y mociones de censura promovidos, los citantes o citados y sus conclusiones.
- d) Las peticiones, quejas, reclamos o denuncias ciudadanas, relacionando su trámite, el tipo de petición, tema y fecha.
- e) Las audiencias públicas y mesas técnicas convocadas, y sus conclusiones.
- f) Las acciones adelantadas ante los organismos del Estado encaminadas a satisfacer el interés general y/o las necesidades de la población colombiana.
- g) Los viajes internacionales realizados en calidad de congresista indicando el motivo, la fecha, el origen de la financiación y las conclusiones del viaje.

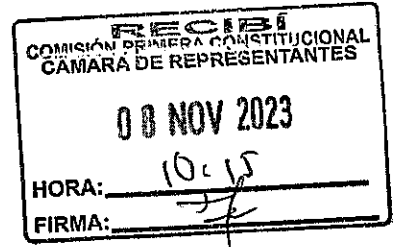
Astrid Sanchez Montes de Oca
ASTRID SANCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó



81529
NO=0



PROPOSICIÓN
Modificatoria



Modifíquese el artículo 5 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 157 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se promueve una cultura de apertura de la información, transparencia y diálogo entre el Congreso de la República y la ciudadanía, se establecen mecanismos para informar, explicar y dar a conocer la gestión de los Congresistas, y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

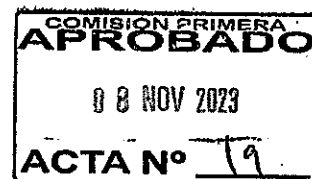
Artículo 5º. Contenido del Informe de Gestión del Congresista. El informe de gestión anual contendrá como mínimo:

- a) Los Proyectos de Ley y/o Proyectos de Acto Legislativo de los cuales es autor y/o ponente con su título, el estado en que se encuentran, la descripción del proyecto, y fecha de presentación.
- b) Las proposiciones y constancias presentadas en las sesiones de Comisiones Constitucionales Permanentes y de las Plenarias.
- c) Los debates de control político y mociones de censura promovidos, los citantes o citados y sus conclusiones.
- d) Las peticiones, quejas, reclamos o denuncias ciudadanas, relacionando su trámite, el tipo de petición, tema y fecha.
- e) Las audiencias públicas y mesas técnicas convocadas, y sus conclusiones.
- f) Las acciones adelantadas ante los organismos del Estado encaminadas a satisfacer el interés general y/o las necesidades de la población colombiana.
- g) Los viajes internacionales realizados en calidad de congresista indicando el motivo, la fecha, el origen de la financiación y las conclusiones del viaje.
- h) El informe de las gestiones adelantadas ante entidades del orden nacional y/u organismos de control en beneficio de las comunidades, municipios y departamentos de sus circunscripciones**

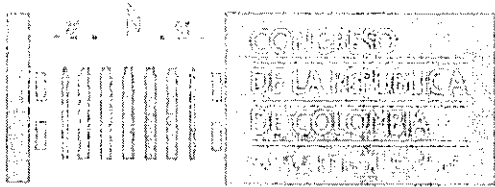
De los Honorables Representantes,

JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO
Representante a la Cámara

CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara



SI = 29
NO = 0
29




JORGE
Tamayo
Representante

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 5° del Proyecto de Ley Estatutaria N° 157 de 2023 Cámara “Por medio de la cual se promueve una cultura de apertura de la información, transparencia y diálogo entre el congreso de la república y la ciudadanía, se establecen mecanismos para informar, explicar y dar a conocer la gestión de los congresistas, y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

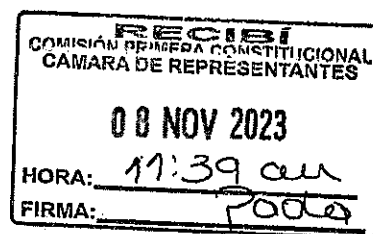
Artículo 5°. Contenido del Informe de Gestión del Congresista. El informe de gestión anual contendrá como mínimo:

- a) Los Proyectos de Ley y/o Proyectos de Acto Legislativo de los cuales es autor y/o ponente con su título, el estado en que se encuentran, la descripción del proyecto, y fecha de presentación.
- b) Las proposiciones y constancias presentadas en las sesiones de Comisiones Constitucionales Permanentes, legales y de las Plenarias.
- c) Las actividades o actuaciones en cumplimiento de sus funciones constituyentes, legislativas, judiciales, ético-disciplinarias, electorales, de control político y de protocolo.
- e) d) Los debates de control político y mociones de censura promovidos, los citantes o citados y sus conclusiones.
- e) e) Las peticiones, quejas, reclamos o denuncias ciudadanas, relacionando su trámite, el tipo de petición, tema y fecha.
- e) f) Las audiencias públicas y mesas técnicas convocadas, y sus conclusiones.
- f) g) Las acciones adelantadas ante los organismos del Estado encaminadas a satisfacer el interés general y/o las necesidades de la población colombiana.
- g) h) Los viajes internacionales realizados en calidad de congresista indicando el motivo, la fecha, el origen de la financiación y las conclusiones del viaje.


Jorge Eliécer Tamayo Marulanda
Representante a la Cámara



Si 29
NO 0
29





ALVARO RUEDA
CONGRESISTA POR SANTANDER

PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 157 DE 2023 CÁMARA

"Por medio de la cual se promueve una cultura de apertura de la información, transparencia y diálogo entre el Congreso de la República y la ciudadanía, se establecen mecanismos para informar, explicar y dar a conocer la gestión de los Congresistas, y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el parágrafo 2 del artículo 6° del presente proyecto de Ley el cual se encuentra así:


"Artículo 6°. Convocatoria de espacios de diálogo público.
(...)

Parágrafo 2°. Se faculta a los Congresistas para realizar los espacios de diálogo público conjuntamente en bancadas, grupos, bloques, regionalizadas o en territorios, de manera que estaos sean visibles en el territorio nacional y/o al que representan, siempre que se garantice que cada congresista pueda informar, explicar y dar a conocer de forma suficiente su informe de gestión. Estaos deberán ser puestaos a disposición de la ciudadanía por medios virtuales, con las características dispuestas en la presente Ley."

Con el fin de que quede de la siguiente manera:

"Artículo 6°. Convocatoria de espacios de diálogo público.
(...)

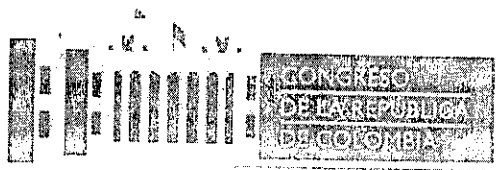
Parágrafo 2°. Se faculta a los Congresistas para realizar los espacios de diálogo público conjuntamente en bancadas, grupos, bloques, regionalizadas o en territorios, de manera que estos sean visibles en el territorio nacional y/o al que representan, siempre que se garantice que cada congresista pueda informar, explicar y dar a conocer de forma suficiente su informe de gestión. Estos deberán ser puestos a disposición de la ciudadanía por medios virtuales, con las características dispuestas en la presente Ley."


Álvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander

8 = 29
NO 2 0
29

COMISION PRIMERA
APROBADO
0 9 NOV 2023
ACTA N° 14

RECIBI
COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
0 7 NOV 2023
HORA: 10:02 am
FIRMA: Pooles



**ALVARO
RUEDA**
CONGRESISTA POR SANTANDER

JUSTIFICACIÓN

Se realiza la presente proposición teniendo en cuenta que de la redacción del párrafo se entiende que se hace alusión a "los espacios de diálogo público conjunto" por lo que se considera correcto que se refiera a ellos con la expresión "estos" y no "estas" con la que se encuentra en el texto propuesto.

Lo anterior, con la única intención de lograr un mejor entendimiento del texto.

Modifíquese el Parágrafo 1 del artículo 6 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 157 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se promueve una cultura de apertura de la información, transparencia y diálogo entre el congreso de la república y la ciudadanía, se establecen mecanismos para informar, explicar y dar a conocer la gestión de los congresistas, y se dictan otras disposiciones", el cual quedara así:

Artículo 6°. Convocatoria de espacios de diálogo público.

(...)

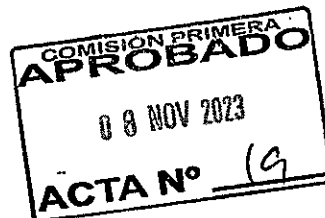
Parágrafo 1°. Los espacios de diálogo público deberán ser convocados por cada Congresista con diez (10) días calendario de antelación, y podrán realizarse de forma presencial o virtual mediante las herramientas de transmisión de la respectiva Corporación o mediante el uso de las tecnologías de la información que cada congresista posea. Será obligación de cada congresista, en caso de no utilizar el espacio dispuesto por la corporación, mantener a disposición de la ciudadanía el espacio de diálogo adelantado desde la fecha de su realización hasta el término del cuatrienio congresual.

General
Cada Congresista deberá comunicar a la secretaria ~~constitucional de la que haga parte~~ la realización del espacio público de dialogo de que trata el presente artículo, con el fin de llevar una relación publica de dichas actividades.

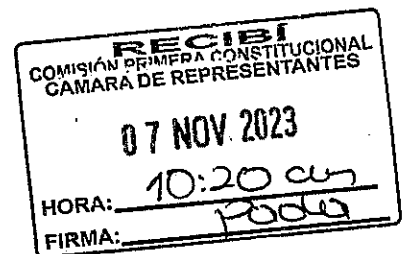
Cordialmente;

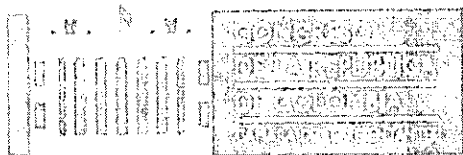


Juan Sebastián Gómez Gonzales
Representante a la Cámara por Caldas
Nuevo Liberalismo



SI = 29
NO = 0
29





Bogotá, 7 de noviembre de 2023

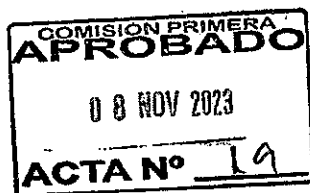
PROPOSICION

Modifíquese el **artículo 6** del Proyecto de Ley Estatutaria No. 157 de 2023 Cámara “Por medio de la cual se promueve una cultura de apertura de la información, transparencia y diálogo entre el congreso de la república y la ciudadanía, se establecen mecanismos para informar, explicar y dar a conocer la gestión de los congresistas, y se dictan otras disposiciones”:

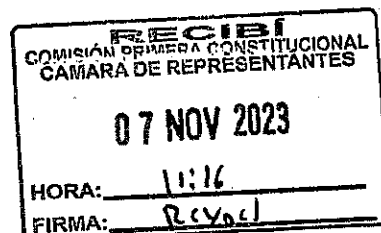
Artículo 6º. Convocatoria de espacios de diálogo público. Con posterioridad a la entrega del informe de rendición de cuentas al Secretario General de la Cámara correspondiente, cada congresista deberá convocar y organizar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del informe de gestión de la legislatura respectiva, un espacio de diálogo público, ~~como por ejemplo audiencias públicas, encuentros territoriales o mesas de trabajo~~, en el que se dará a conocer el informe para que se evalúe la gestión realizada y sus resultados, con la intervención de ciudadanos y organizaciones sociales.

Parágrafo 1º. Los espacios de diálogo público deberán ser convocados por cada Congresista con diez (10) días calendario de antelación, y podrán realizarse de forma presencial o virtual mediante las herramientas de transmisión de la respectiva Corporación o mediante el uso de las tecnologías de la información que cada congresista posea, los cuales podrán realizarse en audiencias públicas, encuentros territoriales o mesas de trabajo o cualquier otra forma de espacios de diálogo público. Será obligación de cada congresista, en caso de no utilizar el espacio dispuesto por la corporación, mantener a disposición de la ciudadanía el espacio de diálogo adelantado desde la fecha de su realización hasta el término del cuatrienio congresual.

Parágrafo 2º. Se faculta a los Congresistas para realizar los espacios de diálogo público conjuntamente en bancadas, grupos, bloques, regionalizadas o en territorios, de manera que estas sean visibles en el territorio nacional y/o al que representan, siempre que se garantice que cada congresista pueda informar, explicar y dar a conocer de forma suficiente su informe de gestión. Estas deberán ser puestas a disposición de la ciudadanía por medios virtuales, con las características dispuestas en la presente Ley.



Astrid Sanchez Montes de Oca
ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó
St = 29
No = 0
29 AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA – 2

Modifíquese el artículo 6 del Proyecto de Ley No. 157 de 2023 Cámara “*Por medio de la cual se promueve una cultura de apertura de la información, transparencia y diálogos entre el Congreso de la República y la ciudadanía, se establecen mecanismos para informar, explicar y dar a conocer la gestión de los Congresistas y se dictan otras disposiciones*”, el cual quedará así:

*Artículo 6°. Convocatoria de espacios de diálogo público. Con posterioridad a la entrega del informe de rendición de cuentas al Secretario General de la Cámara correspondiente, cada congresista deberá convocar, y organizar y **desarrollar** dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del informe de gestión de la legislatura respectiva, un espacio de diálogo público, como por ejemplo audiencias públicas, encuentros territoriales o mesas de trabajo, en el que se dará a conocer el informe para que se evalúe la gestión realizada y sus resultados, con la intervención de ciudadanos y organizaciones sociales.*

Parágrafo 1°. Los espacios de diálogo público deberán ser convocados por cada Congresista con diez (10) días calendario de antelación, y podrán realizarse de forma presencial o virtual mediante las herramientas de transmisión de la respectiva Corporación o mediante el uso de las tecnologías de la información que cada congresista posea. Será obligación de cada congresista, en caso de no utilizar el espacio dispuesto por la corporación, mantener a disposición de la ciudadanía el espacio de diálogo adelantado desde la fecha de su realización hasta el término del cuatrienio congresual.

Parágrafo 2°. Se faculta a los Congresistas para realizar los espacios de diálogo público conjuntamente en bancadas, grupos, bloques, regionalizadas o en territorios, de manera que estas sean visibles en el territorio nacional y/o al que representan, siempre que se garantice que cada congresista pueda informar, explicar y dar a conocer de forma suficiente su informe de gestión. Estas deberán ser puestas a disposición de la ciudadanía por medios virtuales, con las características dispuestas en la presente Ley.

JUSTIFICACIÓN

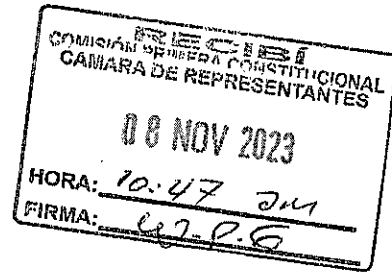
Es necesario para el cumplimiento de la presente iniciativa legislativa no dejar duda alguna de la obligatoriedad de realizar la audiencia pública dentro de los treinta (30) días calendario siguientes

a la fecha de publicación del informe de gestión; por lo cual para que esta no sea únicamente convocada y organizada, se propone adicionar el verbo "desarrollar", dado que este no deja duda alguna que dentro de este tiempo se debe realizar dicha acción so pena de las sanciones que establece el proyecto de ley.

Cordialmente,



DUVALIER SANCHEZ ARANGO
Representante a la Cámara – Valle del Cauca
Partido Alianza Verde



SI = 29
NO = 0
29



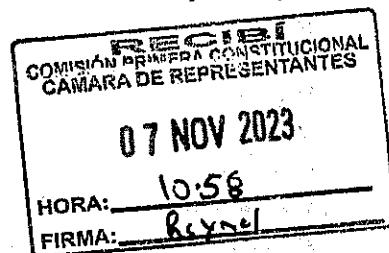
Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN

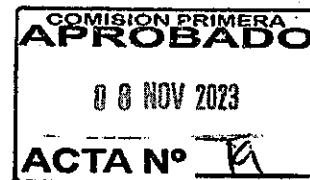
Modifíquese el Artículo 7 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 157 de 2023 Cámara, “Por medio de la cual se promueve una cultura de apertura de la información, transparencia y diálogo entre el Congreso de la República y la ciudadanía, se establecen mecanismos para informar, explicar y dar a conocer la gestión de los Congresistas, y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

“Artículo 7°. Espacios de diálogo público promovidos por las bancadas. De acuerdo a los estatutos y reglamentos vigentes de las organizaciones políticas, los miembros del Congreso de la República, elegidos por un mismo partido, movimiento social o grupo significativo de ciudadanos, que constituyan una bancada, podrán propiciar la realización y generación de espacios de diálogo público presenciales o virtuales para informar, explicar y dar a conocer a los ciudadanos y las organizaciones sociales, las decisiones, determinaciones y directrices fijadas por la bancada”.

PIEDAD CORREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Quindío.

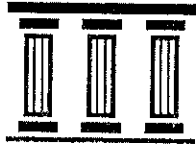


SI = 29
NO = 0
29



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 – Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co



Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

JUSTIFICACIÓN

No considero pertinente imponer, en forma obligatoria, la rendición de cuentas para toda una bancada. Si bien respaldo vehementemente la rendición de cuentas individual, no puede dejarse la posibilidad abierta de que ésta pueda verse afectada por una rendición de cuentas de bancada que puede o no darse. Así, es bueno dejarse, no como imposición sino como posibilidad, la rendición de cuentas de la bancada.

Comparación del articulado	
Artículo original contenido en el Proyecto de Ley Estatutaria	Proposición modificatoria
<p>Artículo 7º. Espacios de diálogo público promovidos por las bancadas. De acuerdo a los estatutos y reglamentos vigentes de las organizaciones políticas, los miembros del Congreso de la República, elegidos por un mismo partido, movimiento social o grupo significativo de ciudadanos, que constituyan una bancada, propiciarán la realización y generación espacios de diálogo público presenciales o virtuales para informar, explicar y dar a conocer a los ciudadanos y las organizaciones sociales, las decisiones, determinaciones y directrices fijadas por la bancada.</p>	<p>“Artículo 7º. Espacios de diálogo público promovidos por las bancadas. De acuerdo a los estatutos y reglamentos vigentes de las organizaciones políticas, los miembros del Congreso de la República, elegidos por un mismo partido, movimiento social o grupo significativo de ciudadanos, que constituyan una bancada, podrán propiciar la realización y generación de espacios de diálogo público presenciales o virtuales para informar, explicar y dar a conocer a los ciudadanos y las organizaciones sociales, las decisiones, determinaciones y directrices fijadas por la bancada”.</p>

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 – Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co



Bogotá, 8 de noviembre de 2023

PROPOSICION

Modifíquese el **artículo 7** del Proyecto de Ley Estatutaria No. 157 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se promueve una cultura de apertura de la información, transparencia y diálogo entre el congreso de la república y la ciudadanía, se establecen mecanismos para informar, explicar y dar a conocer la gestión de los congresistas, y se dictan otras disposiciones":

Artículo 7º. Espacios de diálogo público promovidos por las bancadas. De acuerdo a los estatutos y reglamentos vigentes de las organizaciones políticas, los miembros del Congreso de la República, elegidos por un mismo partido, movimiento social o grupo significativo de ciudadanos, que constituyan una bancada, propiciarán la realización y generación espacios de diálogo público presenciales o virtuales para informar, explicar y dar a conocer a los ciudadanos y las organizaciones sociales, las decisiones, determinaciones y directrices fijadas por la bancada, de manera que estas sean visibles por los medios de comunicación institucional del Congreso de la República en el territorio nacional y regional.

Astrid Sony Montes
ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó

COMISIÓN PRIMERA
APROBADO
08 NOV 2023
ACTA N° 19

RECIBI
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
08 NOV 2023
HORA: 14:20 PM
FIRMA: W. P. G.

Sr = 29
No = 0
29

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN

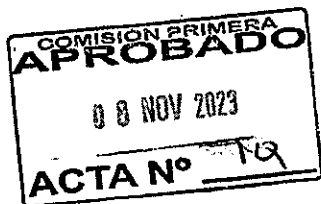
Sustitúyase el Artículo 8 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 157 de 2023 Cámara, *“Por medio de la cual se promueve una cultura de apertura de la información, transparencia y diálogo entre el Congreso de la República y la ciudadanía, se establecen mecanismos para informar, explicar y dar a conocer la gestión de los Congresistas, y se dictan otras disposiciones”*, el cual quedará así:

“Artículo 8. Las disposiciones contenidas en la presente ley estarán a cargo de cada congresista o de la respectiva bancada, según sea el caso, quienes deberán garantizar los recursos para tal fin. No obstante, las direcciones administrativas de Cámara y Senado podrán prestar su colaboración tecnológica para la transmisión del evento de rendición de cuentas a través de los canales virtuales institucionales y la difusión del informe de gestión”.

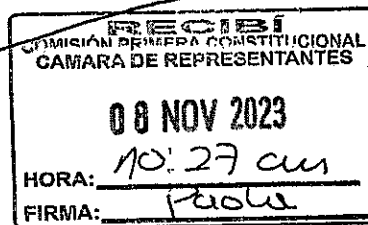


PIEDAD CORREAL RUBIANO.

Representante a la Cámara por el Quindío.



S+29
NO = 0
29



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 – Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co



Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

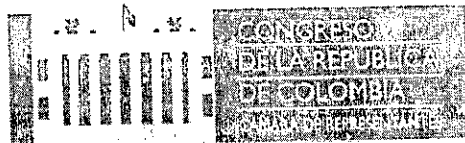
JUSTIFICACIÓN

El acto de rendición de cuentas es una obligación de cada congresista y, en consecuencia, debe ser financiada de manera individual y no a través de la apropiación de recursos públicos. Una cosa es que las Direcciones Administrativas de Cámara y Senado colaboren con la difusión a través de sus canales en YouTube, página web institucional y otras redes oficiales, y otra obligarlas a apropiarse recursos para que financien la rendición de cuentas de los 269 congresistas que actualmente tiene el congreso. Eso sería una carga económica que necesariamente tendría impacto fiscal pues deberían apropiarse recursos para salones de eventos y otros asuntos logísticos que conlleva una rendición de cuentas.

Comparación del articulado	
Artículo original	Proposición modificatoria
Artículo 8. Las direcciones administrativas de cada una de las Cámaras, garantizarán los recursos necesarios para la ejecución de las disposiciones contenidas en la presente ley.	Artículo 8. <u>Las disposiciones contenidas en la presente ley estarán a cargo de cada congresista o de la respectiva bancada, según sea el caso, quienes deberán garantizar los recursos para tal fin. No obstante, las direcciones administrativas de Cámara y Senado podrán prestar su colaboración tecnológica para la transmisión del evento de rendición de cuentas a través de los canales virtuales institucionales y la difusión del informe de gestión.</u>

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 - Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co



PROPOSICION

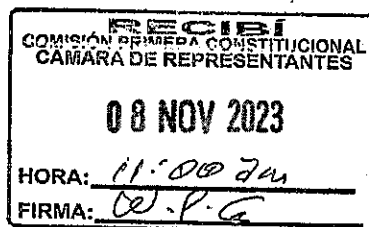
Artículo Nuevo al Proyecto de Ley Estatutaria No. 157 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se promueve una cultura de apertura de la información, transparencia y diálogo entre el congreso de la república y la ciudadanía, se establecen mecanismos para informar, explicar y dar a conocer la gestión de los congresistas, y se dictan otras disposiciones":

Elimínese el Artículo 57 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015 Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.

Del Honorable Representante,



SI = 29
NO = 0
29



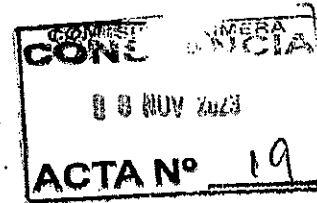
JULIO CÉSAR TRIANA

Representante a la Cámara
Departamento del Huila

Bogotá, D. C., noviembre de 2023

Doctor

OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes



Asunto: **Proposición de modificación**

Respetado,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta ante la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, proposición de modificación al artículo 5 del proyecto de ley No. 157 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se promueve una cultura de apertura de la información, transparencia y diálogo entre el congreso de la república y la ciudadanía, se establecen mecanismos para informar, explicar y dar a conocer la gestión de los congresistas, y se dictan otras disposiciones".

Artículo 5º. Contenido del Informe de Gestión del Congresista. El Informe de gestión anual contendrá como mínimo:

- a) Los Proyectos de Ley y/o Proyectos de Acto Legislativo de los cuales es autor y/o ponente con su título, el estado en que se encuentran, la descripción del proyecto, y fecha de presentación.
- b) Las proposiciones y constancias presentadas en las sesiones de Comisiones Constitucionales Permanentes y de las Plenarias. **Sobre las proposiciones de eliminación, adición, modificación o sustitutiva de artículos, se deberá informar su aprobación.**
- c) Los debates de control político y mociones de censura promovidos, los citantes o citados y sus conclusiones.
- d) Las peticiones, quejas, reclamos o denuncias ciudadanas, relacionando su trámite, el tipo de petición, tema y fecha.
- e) Las audiencias públicas y mesas técnicas convocadas, y sus conclusiones.

MÉNDEZ

- f) Las acciones adelantadas ante los organismos del Estado encaminadas a satisfacer el interés general y/o las necesidades de la población colombiana.
- g) Los viajes Internacionales realizados en calidad de congresista indicando el motivo, la fecha, el origen de la financiación y las conclusiones del viaje.

Adiciónese la expresión en negrilla y subrayada.

Atentamente,



JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ

Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radical

RECIBI
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
07 NOV 2023
HORA: 11:15
FIRMA: Reynel

COMISIÓN PRIMERA
CONSTANCIA
08 NOV 2023
ACTA N° 19

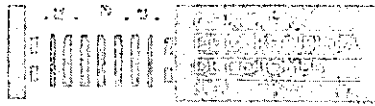
MÉNDEZ

Motivación

La adición de la expresión presentada, permitirá tener una ampliación de la información dirigida a la ciudadanía en materia de proposiciones presentadas al articulado de las ponencias discutidas en las comisiones constitucionales permanentes y plenaria de la Cámara de Representantes y Senado de la República.

MÉNDEZ

PLE # 266/23
Hoy # 1



Arribad. P. 0000
Arribad. 1-4-7
8-12-7
15.
Arribad. #2-3-8
4-10-14
Arribad.

LISTADO DE VOTACION

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2022 - 2026

APELLIDOS Y NOMBRES	FILIAC.	SI		NO		SI		NO	
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Comunes		X				X		
ARBELÁEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	Cambio Radical					X			X
ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Partido Liberal	X				X			X
BECERRA YÁÑEZ GABRIEL	Pacto Histórico								
CADAVID MÁRQUEZ HERNÁN DARÍO	Centro Democrático	X							X
CAICEDO ROSERO RUTH AMELIA	Partido Conservador								X
CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Cambio Radical - MIRA								
CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	Consejo Comunitario del Río Naya	X							
CASTILLO TORRES MARELEN	Liga de Gobernantes Anticorrupción		X				X		
CORREAL RUBIANO PIEDAD	Partido Liberal	X				X			
CORTES DUEÑAS JUAN MANUEL	Liga de Gobernantes Anticorrupción								X
COTES MARTÍNEZ KARYME ADRANA	Partido Liberal	X				X			X
DÍAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Partido Conservador	X				X			X
GARCÍA SOTO ANA PAOLA	Partido de la U	X				X			X
GÓMEZ GONZÁLEZ JUAN SEBASTIÁN	Juntos por Caldas	X				X			X
ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Partido Conservador	X				X			X
JIMÉNEZ VARGAS ANDRÉS FELIPE	Partido Conservador	X				X			X
JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Alianza Verde	X				X			X
LANDINEZ SUAREZ HERÁCLITO	Pacto Histórico								
LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Partido Liberal	X				X			X
MÉNDEZ HERNÁNDEZ JORGE	Cambio Radical	X				X			X
MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Consejo Comunitario Mayor de Novita - COCOMAN	X							X
OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Pacto Histórico	X				X			X
OSORIO MARÍN SANTIAGO	Pacto Histórico y Verdes								
PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Partido Conservador	X				X			X
PÉREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	Cambio Radical	X							
POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	Consejo Comunitario Fernando Rios Hidalgo								
QUINTERO AMAYA DIÓGENES	Asociación de Familias Desplazadas de Hacarí - ASOFADHACA	X				X			X
QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Partido Liberal - Colombia Justa Libres								
RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	Pacto Histórico	X				X			X
RUEDA CABALLERO ÁLVARO LEONEL	Partido Liberal	X				X			X
SÁNCHEZ ARANGO DUVALIER	Alianza Verde	X				X			X
SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN	Partido Liberal	X				X			X
SÁNCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Partido de la U	X				X			X
SARMIENTO HIDALGO EDUARD GIOVANNY	Pacto Histórico	X				X			X
SUÁREZ VACCA PEDRO JOSÉ	Pacto Histórico	X				X			X
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Partido de la U	X				X			X
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Cambio Radical								
URIBE MUÑOZ ALIRIO	Pacto Histórico	X							
USCÁTEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	Centro Democrático					X			X
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Partido Conservador	X							X
TOTAL									

FECHA Miércoles Nov 08/23
ACTA: # 19

(29) (20) (23)

PLE # 266/23
HOSD # 2



Arribado
19/11/23
Presunt

LISTADO DE VOTACION

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2022 - 2026

APELLIDOS Y NOMBRES	FILIAC.	SI		NO		SI		NO	
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Comunes								
ARBELÁEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	Cambio Radical	X							
ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Partido Liberal	X				X			
BECERRA YÁÑEZ GABRIEL	Pacto Histórico								
CADAVID MÁRQUEZ HERNÁN DARÍO	Centro Democrático	X							
CAICEDO ROSERO RUTH AMELIA	Partido Conservador	X							
CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Cambio Radical - MIRA								
CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	Consejo Comunitario del Río Naya								
CASTILLO TORRES MARELEN	Liga de Gobernantes Anticorrupción								
CORREAL RUBIANO PIEDAD	Partido Liberal	X							
CORTES DUEÑAS JUAN MANUEL	Liga de Gobernantes Anticorrupción	X							
COTES MARTÍNEZ KARYME ADRANA	Partido Liberal	X							
DÍAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Partido Conservador	X							
GARCÍA SOTO ANA PAOLA	Partido de la U								
GÓMEZ GONZÁLEZ JUAN SEBASTIÁN	Juntos por Caldas								
ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Partido Conservador	X							
JIMÉNEZ VARGAS ANDRÉS FELIPE	Partido Conservador	X							
JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Alianza Verde	X							
LANDINEZ SUAREZ HERÁCLITO	Pacto Histórico	X							
LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Partido Liberal	X							
MÉNDEZ HERNÁNDEZ JORGE	Cambio Radical	X							
MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Consejo Comunitario Mayor de Novita - COCOMAN								
OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Pacto Histórico	X							
OSORIO MARÍN SANTIAGO	Pacto Histórico y Verdes								
PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Partido Conservador	X							
PÉREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	Cambio Radical	X							
POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	Consejo Comunitario Fernando Rios Hidalgo								
QUINTERO AMAYA DIÓGENES	Asociación de Familias Desplazadas de Hacarí - ASOFADHACA								
QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Partido Liberal - Colombia Justa Libres								
RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	Pacto Histórico	X							
RUEDA CABALLERO ÁLVARO LEONEL	Partido Liberal	X							
SÁNCHEZ ARANGO DUVALIER	Alianza Verde	X							
SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN	Partido Liberal	X							
SÁNCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Partido de la U	X							
SARMIENTO HIDALGO EDUARD GIOVANNY	Pacto Histórico	X							
SUÁREZ VACCA PEDRO JOSÉ	Pacto Histórico	X							
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Partido de la U	X							
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Cambio Radical	X							
URIBE MUÑOZ ALIRIO	Pacto Histórico								
USCÁTEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	Centro Democrático	X							
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Partido Conservador								
TOTAL									

FECHA Miércoles Nov 08/23
ACTA: # 19

Puentes: Los mismos

PROPOSICIÓN

Modifíquese los literales C y H del artículo 2 del **Proyecto de Ley Estatutaria No. 266 de 2023** Cámara "Por medio de la cual se crea y se reglamenta Alerta Colombia Ley Sara Sofía y se dictan otras disposiciones", los cuales quedaran así:

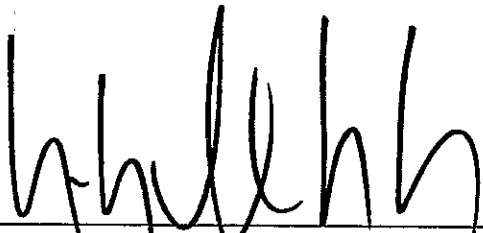
Artículo 2.

(...)

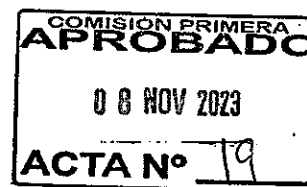
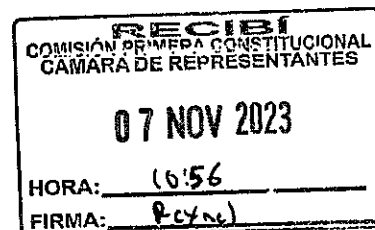
C. Personas llamadas a reportar: Toda persona o familiar que tenga conocimiento sobre el extravío de un niño o niña debe realizar el debido reporte de forma inmediata a través de **cualquiera de los medios disponibles** una plataforma virtual dispuesta en la página web principal de **ante** la Policía Nacional.

H. Autorización y divulgación del tratamiento de datos biométricos y personales de niños y niñas. Es aquel documento escrito que debe ser **radicado en físico o** cargado a la plataforma virtual dispuesta por la Policía Nacional donde el/los representante(s) legal(es), o de oficio con motivos fundados el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, autoricen y consientan la divulgación y el tratamiento de los datos biométricos y personales de los niños y niñas, en aras de activar la Alerta Colombia.

Cordialmente;



Juan Sebastián Gómez Gonzales
Representante a la Cámara por Caldas
Nuevo Liberalismo



51 = 23
20 = 0
23



Bogotá D.C., 8 de noviembre de 2023

Honorable Representante
OSCAR HERNAN SANCHEZ LEON
Presidente
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

Cordial saludo,


Con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 113 y 114, sección 5 de la Ley 5 de 1992, se propone la modificación del literal d), del artículo 2 del Proyecto de Ley N° 266 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se crea y se reglamenta alerta Colombia Ley Sara Sofía y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Modifíquese el del literal c) del artículo 2. Definiciones. Para los efectos de la presente ley, entiéndase por:

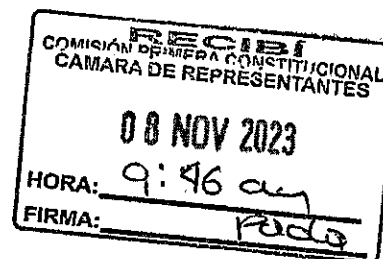
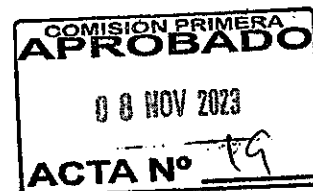
(...)

c. Personas llamadas a reportar: Toda Los Padres, persona o familiares con patria potestad o el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que tenga conocimiento sobre el extravío de un niño o niña debe realizar el debido reporte de forma inmediata a través de una plataforma virtual dispuesta en la página web principal de la Policía Nacional o en la dependencia principal del municipio, cuando no se tenga acceso a servicios tecnológicos.

Atentamente,


HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ
Representante a la Cámara por Bogotá
Movimiento Alternativo y Social "MAIS"
Coalición Pacto Histórico
heraclito.landinez@camara.gov.co

SI = 23
NO = 0
23





HERÁCLITO LANDÍNEZ
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Bogotá D.C., 8 de noviembre de 2023

Honorable Representante
OSCAR HERNAN SANCHEZ LEON
Presidente
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

Cordial saludo,

Con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 113 y 114, sección 5 de la Ley 5 de 1992, se propone la modificación del literal e), del artículo 2 del Proyecto de Ley N° 266 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se crea y se reglamenta alerta Colombia Ley Sara Soffa y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 2. Definiciones. Para los efectos de la presente ley, entiéndase por:

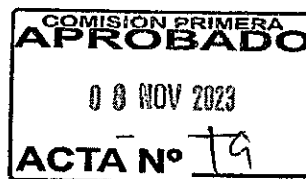
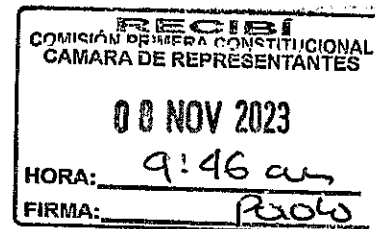
(...)

e. Alerta Colombia: Herramienta de difusión de información de los datos de niños y niñas extraviados para alertar, a través de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles de forma gratuita y cualquier canal o medio tecnológico que sirva para la difusión masiva a las autoridades y a la ciudadanía sobre el extravío de niños y niñas, con el fin de activar mecanismos de búsqueda, localización y recuperación de estos.

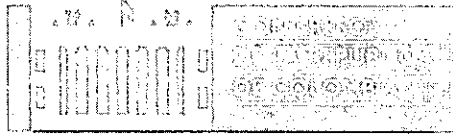
(...)

Atentamente,

HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ
Representante a la Cámara por Bogotá
Movimiento Alternativo y Social "MAIS"
Coalición Pacto Histórico
heraclito.landinez@camara.gov.co



Si = 23
No = 0
23



HERÁCLITO LANDÍNEZ
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Bogotá D.C., 8 de noviembre de 2023

Honorable Representante
OSCAR HERNAN SANCHEZ LEON
Presidente
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

Cordial saludo,

Con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 113 y 114, sección 5 de la Ley 5 de 1992, se propone la modificación del artículo 3 del Proyecto de Ley N° 266 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se crea y se reglamenta alerta Colombia Ley Sara Sofía y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

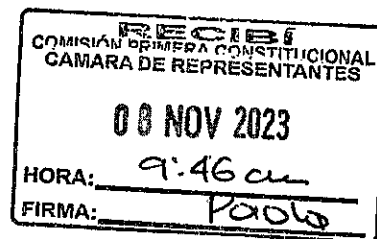
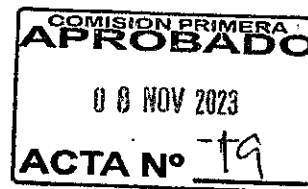
Artículo 3. Autorización. Para activar la Alerta Colombia de manera expedita, ante situaciones de riesgo inminente, los padres, familiares con patria potestad ~~o la persona responsable del cuidado del menor de edad~~ o el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar al momento de su extravío, deberán diligenciar y firmar un documento que autorice hacer uso de los datos biométricos y personales de los niños y niñas extraviados en el territorio colombiano a la Policía Nacional. En caso de no tener autorización escrita, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar podrá, con motivos fundados, solicitar a la policía Nacional la activación de la Alerta.

Parágrafo único: El formulario que deberá ser diligenciado contendrá una nota que especifique que la autorización para el uso de estos datos sólo tendrá efecto en el caso en que, ~~de acuerdo con la evaluación de riesgo,~~ se decida activar la Alerta Colombia.

Atentamente,


HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ
Representante a la Cámara por Bogotá
Movimiento Alternativo y Social "MAIS"
Coalición Pacto Histórico
heraclito.landinez@camara.gov.co

$\sigma_1 = 23$
 $N_0 = \frac{0}{23}$



Juan
Manuel
Cortés

REPRESENTANTE A
LA CÁMARA POR
SANTANDER

Bogotá, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Honorable Representante
OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
Presidente
Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes
Ciudad.

ASUNTO: PROPOSICIÓN ADITIVA AL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 266 DE 2023 CÁMARA, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA Y SE REGLAMENTA ALERTA COLOMBIA LEY SARA SOFÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Respetado presidente:

Con mi acostumbrado respeto y admiración, acudo a sus buenos oficios con el fin de solicitar se someta a consideración y votación de la honorable comisión primera de la Cámara de Representantes la siguiente proposición aditiva frente al proyecto de ley estatutaria del asunto, la cual se plantea así:

PROPOSICIÓN

Se propone adicionar el artículo 5, el cual quedará así:

Artículo 5. Plataforma para denunciar. La Policía Nacional dispondrá de un botón de alerta en su página web principal para que las personas puedan realizar el respectivo reporte del extravío de un niño o niña incluyendo la autorización para el tratamiento de los datos biométricos y personales. La plataforma virtual tendrá el instructivo para poder realizar el reporte y brindar toda la información necesaria para activar la alerta en caso de riesgo inminente.

Lo anterior no impedirá que el reporte del extravío de un niño o niña se pueda realizar de manera presencial ante el CAI más cercano al lugar de la pérdida del menor, donde se dispondrá de los medios necesarios para que realice el trámite relacionado con la autorización para el tratamiento de datos biométricos y personales.



@juanmanuelcortesd

Juan
Manuel
Cortés

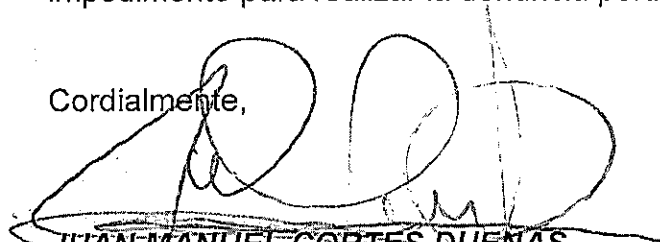
REPRESENTANTE A
LA CÁMARA POR
SANTANDER

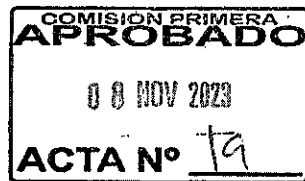
Dos (2) días después de realizar el reporte en la plataforma virtual o de manera personal ante el CAI o estación de policía, y de no encontrarse el niño o niña extraviado, la Policía Nacional, por medio de oficio, deberá realizar la denuncia ante la Fiscalía General de la Nación, quien deberá actuar de manera prioritaria para el inicio de las investigaciones pertinentes.

Parágrafo único. En aquellos territorios donde no se cuente con los medios tecnológicos para interponer el reporte por medio de la página web de la Policía Nacional, el reporte deberá presentarse ante la Policía Nacional en la oficina o dependencia principal del municipio.

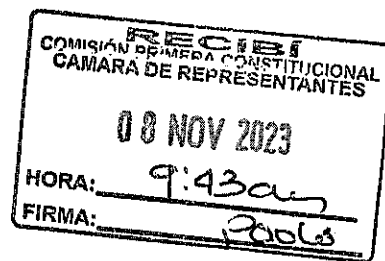
Lo anterior con el fin de garantizar espacios idóneos, eficientes, eficaces y expeditos, para la realización del reporte de extravió de los niños y niñas; así mismo para prevenir que la ausencia de conocimiento en el manejo de las TIC'S, sea un impedimento para realizar la denuncia pertinente

Cordialmente,

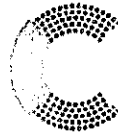

JUAN MANUEL CORTÉS DUÑAS
Representante a la Cámara por Santander



SI = 23
NO = 0
23



@juanmanuelcortesd



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA - 1

Modifíquese el párrafo único del artículo 5 del Proyecto de Ley No. 266 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se crea y se reglamenta Alerta Colombia Ley Sara Sofía y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 5. Plataforma para denunciar. La Policía Nacional dispondrá de un botón de alerta en su página web principal para que las personas puedan realizar el respectivo reporte del extravío de un niño o niña incluyendo la autorización para el tratamiento de los datos biométricos y personales. La plataforma virtual tendrá el instructivo para poder realizar el reporte y brindar toda la información necesaria para activar la alerta en caso de riesgo inminente.

Dos (2) días después de realizar el reporte en la plataforma virtual y de no encontrarse el niño o niña extraviado, la Policía Nacional, por medio de oficio, deberá realizar la denuncia ante la Fiscalía General de la Nación, quien deberá actuar de manera prioritaria para el inicio de las investigaciones pertinentes.

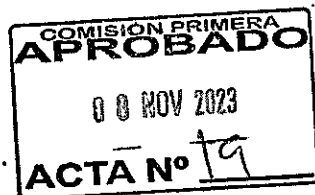
Parágrafo único. En aquellos territorios donde no se cuente con los medios tecnológicos para interponer el reporte por medio de la página web de la Policía Nacional, el reporte deberá presentarse ante la Policía Nacional en la oficina o dependencia principal del municipio, quienes serán los responsables de cargar la información a la plataforma virtual dispuesta para la recepción de denuncias.

Justificación

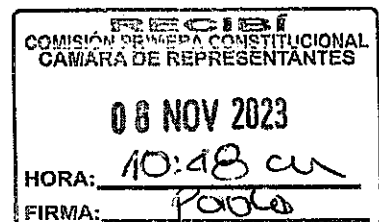
La proposición tiene como objetivo garantizar la centralización de la información y facilitar la consulta y activación de protocolos en todo el territorio nacional; el contar con toda la información registrada en la plataforma virtual dispuesta permitirá la activación eficiente e inmediata de la Alerta Colombia. La información es clave para salvar la vida de los menores de edad.

Cordialmente,

DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO
Representante a la Cámara – Valle del Cauca
Partido Alianza Verde



S₁ = 23
N₀ = 0
23



PROPOSICIÓN:

P

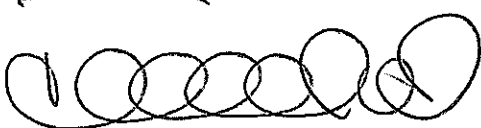
MODIFICACION DEL ARTICULO 5 DEL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NO. 266 DE 2023 CÁMARA, EL CUAL CONTIENE EL SIGUIENTE ARTICULADO:

COMISION PRIMERA
APROBADO
09 NOV 2023
ACTA N° 10

"Artículo 5. Plataforma para denunciar. La Policía Nacional dispondrá de un botón dealerta en su página web principal para que las personas puedan realizar el respectivo reporte del extravío del menor de edad un niño o niña incluyendo la autorización para el tratamiento de los datos biométricos y personales. La plataforma virtual tendrá el instructivo para poderrealizar el reporte y brindar toda la información necesaria para activar la alerta en caso de riesgo inminente.

~~Dos (2) días después El mismo día de realizar el reporte en la plataforma virtual y de no encontrarse el niño o niña menor de edad extraviado, la Policía Nacional, por medio de oficio, deberá realizar la denuncia ante la Fiscalía General de la Nación, quien deberá actuar de manera prioritaria para el inicio de las investigaciones pertinentes.~~

~~Parágrafo único. En aquellos territorios donde no se cuente con los medios tecnológicos para interponer el reporte por medio de la página web de la Policía Nacional, el reporte deberá presentarse ante la Policía Nacional en la oficina o dependencia principal del municipio."~~

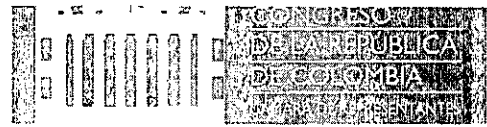

JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño

RECIBI
COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
08 NOV 2023
HORA: 12:10 PM
FIRMA: W.P.C.

Pasto:
Edificio Net 31
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401
Teléfono: 3176669407

Bogotá:
Edificio nuevo del Congreso
Cra 7 no. 8-68 Of, 315B – 316B
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348


Partido
Conservador



JUSTIFICACIÓN:

Todos los menores de edad se encuentran reconocidos como sujetos de especial protección constitucional¹, es decir, los menores de 18 años, en ese sentido sería necesaria y estaría debidamente justificado que la Alerta que pretende establece este proyecto de ley fuera para todos los menores de edad y teniendo en cuenta las cifras que presenta el PLE en la exposición de motivos, es necesario activar dicha alerta para proteger a los menores de edad que por año se desaparecen mas de 2mil niños, niñas y adolescentes en Colombia.

Esta limitación de los 0 a 12 años para activar la alerta puede generar una discriminación injustificada, pues todo menor de edad tiene derecho a que se le protejan sus derechos de la misma forma que todos los que ostente dicha calidad de "menor de edad" en atención a que en Colombia es un sujeto de especial protección constitucional.

Adicionalmente, no se debe esperar 48 horas (2 días) del extravío del menor de edad para que la Policía de Oficio deba realizar la denuncia ante la Fiscalía General de la Nación, por cuanto ello es una medida regresiva ante la protección de los derechos de los menores de edad. No se puede obstaculizar la posibilidad de denunciar la desaparición de un menor de edad para que tan solo hasta 2 días después la Policía deba realizar la denuncia ante la Fiscalía General de la Nación.

¹ Sentencia T 468-2018; T 731-2017; T 399-2017 y otros.

Pasto:
Edificio Net 31
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401
Teléfono: 3176669407

Bogotá:
Edificio nuevo del Congreso
Cra 7 no. 8-68 Of, 315B – 316B
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348



FELIPE JIMÉNEZ
REPRESENTANTE

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

DEL TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE DEL ARTÍCULO 6 DEL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NO. 266 DE 2023 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA Y SE REGLAMENTA ALERTA COLOMBIA LEY SARA SOFÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

Artículo 6. Divulgación. Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles deberán garantizar la divulgación divulgar, de forma gratuita al activarse la Alerta Colombia, la información de los niños o niñas extraviados a los ciudadanos a través de una alerta que debe ser enviada a todos los teléfonos móviles que se encuentren en la zona donde se extravió el niño o niña. Esta alerta debe contener los datos señalados en el artículo cuarto y los siguientes de tenerlos: a. Fecha exacta en la que se extravió el niño o niña b. Número telefónico dispuesto por las autoridades. c. Número telefónico de los familiares. d. Ciudad o municipio, localidad, departamento o distrito. e. Barrio donde se extravió el niño o niña. f. Vestimenta del niño o niña extraviado. g. Cualquier otra información que sirva para identificar y localizar al niño o niña extraviado.

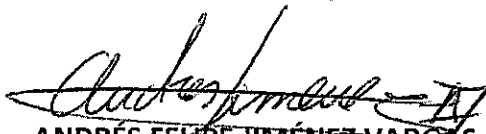
Parágrafo 1o. La alerta que emitan los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles deberá ser gratuita con fundamento en el principio constitucional de solidaridad, de responsabilidad social y empresarial. La Alerta Colombia deberá llegar a la pantalla principal de los teléfonos móviles cumpliendo los requisitos del presente artículo. En caso de tratarse de dispositivos cuya reproducción de la alerta en la pantalla principal no sea posible, esta deberá realizarse a través de mensajes de texto de notificación especial. **Parágrafo 2o.** La alerta deberá realizarse tres (3) veces al día durante los tres (3) días posteriores al inicio de la Alerta.

Parágrafo 3o. Los diarios y periódicos de amplia difusión municipal, distrital, departamental y nacional deberán implementar en sus páginas web una sección de Alerta Colombia donde se pueda conocer información de los niños o niñas extraviados en Colombia, la cual deberá ser implementada dentro de los 6 meses siguientes contados a partir de la entrada en vigencia de esta ley. El Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá brindar asistencia técnica para este efecto.

Nuevo

El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo acarreará las sanciones económicas que establezca el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

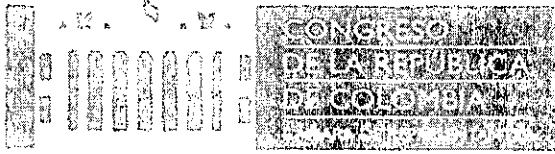
De los honorables Congresistas,


ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ VARGAS
Honorable Representante
Partido Conservador- Antioquia

COMISION PRIMERA
APROBADO
08 NOV 2023
ACTA N° 19

5123
NOV 8/23

RECIBI
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
08 NOV 2023
HORA: 10:25 am
FIRMA: Pardo



**FELIPE
JIMÉNEZ**
REPRESENTANTE

JUSTIFICACIÓN:

Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles deberán asegurar dicha divulgación, esto implica que todos los dispositivos móviles comercializados tengan activa la fusión para poder realizar ese tipo de alarmas. Además, si los proveedores de telecomunicaciones son negligentes en la publicación toda la lógica de la alarma falla, esto quiere decir que se necesita disponer una penalidad, motivación o medio de control que asegure la emisión efectiva de la alarma.

Así mismo los periódicos pueden contribuir más activamente en la búsqueda de los niños desaparecidos en Colombia con la implementación de esta sección en sus web de noticias.

PROPOSICIÓN

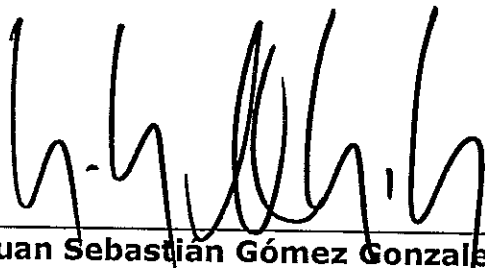
Modifíquese el literal D del artículo 9 del **Proyecto de Ley Estatutaria No. 266 de 2023 Cámara** "Por medio de la cual se crea y se reglamenta Alerta Colombia Ley Sara Sofía y se dictan otras disposiciones", el cual quedara así:

Artículo 9. Activación de la Alerta Colombia.

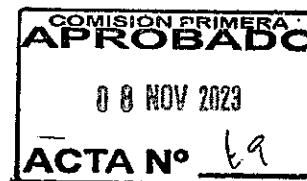
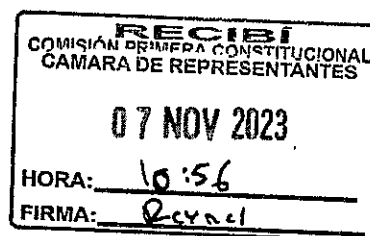
(...)

d. El tiempo transcurrido entre el reporte en el botón de alerta en la página web de la Policía Nacional y la activación de la alerta no podrá ser superior a una (1) hora. La autorización para el uso de los datos biométricos y personales de los niños y niñas extraviados debe realizarse conforme al artículo 3 de la presente ley.

Cordialmente;



Juan Sebastián Gómez González
Representante a la Cámara por Caldas
Nuevo Liberalismo



SV = 23
No 20
23

Juan
Manuel
Cortés

REPRESENTANTE A
LA CÁMARA POR
SANTANDER

Bogotá, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Honorable Representante
OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
Presidente
Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes
Ciudad.

ASUNTO: PROPOSICIÓN ADITIVA AL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 266 DE 2023 CÁMARA, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA Y SE REGLAMENTA ALERTA COLOMBIA LEY SARA SOFÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Respetado presidente:

Con mi acostumbrado respeto y admiración, acudo a sus buenos oficios con el fin de solicitar se someta a consideración y votación de la honorable comisión primera de la Cámara de Representantes la siguiente proposición aditiva frente al proyecto de ley estatutaria del asunto, la cual se plantea así:

PROPOSICIÓN

Se propone adicionar el literal D, del artículo 9, el cual quedará así:

Artículo 9. Activación de la Alerta Colombia. Para activar la alerta Colombia deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a. Al momento de extraviarse el niño o niña deberá ser menor de 12 años.
- b. Deben existir indicios o razones que supongan que el extravió ha sido de carácter forzoso.
- c. Las autoridades competentes de la investigación deben considerar que el extravió del niño o niña es crítico pues se presume peligro de muerte o se representa un riesgo para la integridad física del niño o niña.
- d. El tiempo transcurrido entre el reporte en el botón de alerta en la página web de la Policía Nacional, o de manera personal ante el CAI o estación de



@juanmanuelcortesd

Juan Manuel Cortés

REPRESENTANTE A
LA CÁMARA POR
SANTANDER

- policía y la activación de la alerta no podrá ser superior a una (1) hora. La autorización para el uso de los datos biométricos y personales de los niños y niñas extraviados debe realizarse conforme al artículo 3 de la presente ley.
- e. Tanto los familiares como las autoridades deben disponer de información suficiente sobre el niño o niña extraviado para que, al momento de emitir la alerta, la colaboración de la sociedad pueda arrojar resultados positivos.

Lo anterior con el fin de garantizar espacios idóneos, eficientes, eficaces y expeditos, para la realización del reporte de extravió de los niños y niñas; así mismo para prevenir que la ausencia de conocimiento en el manejo de las TIC'S, sea un impedimento para realizar la denuncia pertinente

Cordialmente,


JUAN MANUEL CORTES DUENAS
Representante a la Cámara por Santander

RECIBI COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL CÁMARA DE REPRESENTANTES
08 NOV 2023
HORA: 9:43 am
FIRMA: <u>P. Cortés</u>

COMISIÓN PRIMERA APROBADO
08 NOV 2023
ACTA N° <u>19</u>

SI = 23
NO = 0
23



@juanmanuelcortesd



Bogotá D.C., 8 de noviembre de 2023

Honorable Representante
OSCAR HERNAN SANCHEZ LEON
Presidente
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

Cordial saludo,

Con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 113 y 114, sección 5 de la Ley 5 de 1992, se propone la modificación del literal b) artículo 9 del Proyecto de Ley N° 266 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se crea y se reglamenta alerta Colombia Ley Sara Sofía y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:


Artículo 9. Activación de la Alerta Colombia. Para activar la alerta Colombia deberán cumplirse los siguientes requisitos:

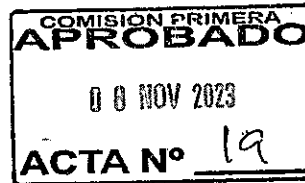
(...)

e. ~~Tanto los~~ Los padres, familiares con patria potestad o el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como las autoridades deben disponer de información suficiente sobre el niño o niña extraviado para que al momento de emitir la alerta, la colaboración de la sociedad pueda arrojar resultados positivos.

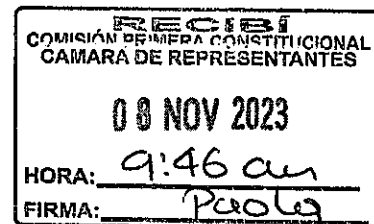
(...)

Atentamente,


HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ
Representante a la Cámara por Bogotá
Movimiento Alternativo y Social "MAIS"
Coalición Pacto Histórico
heraclito.landinez@camara.gov.co



Sl = 23
No = 0
23



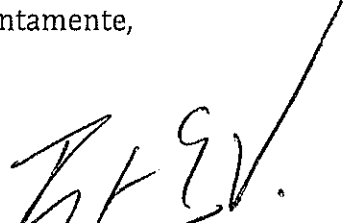
PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFIQUESE, el numeral a) del artículo 9, del Proyecto de Ley 266 de 2023 *"Por medio de la cual se crea y se reglamenta Alerta Colombia Ley Sara Sofía y se dictan otras disposiciones"*, el cual quedará así:

Artículo 9. Activación de la Alerta Colombia. Para activar la alerta Colombia deberán cumplirse los siguientes requisitos:

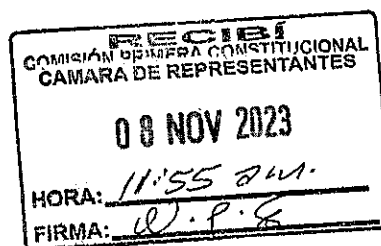
- a. Al momento de extraviarse el niño o niña deberá ser menor de ~~12~~ años 14 años.

Atentamente,


PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA
Representante a la Cámara por Boyacá
Pacto Histórico.





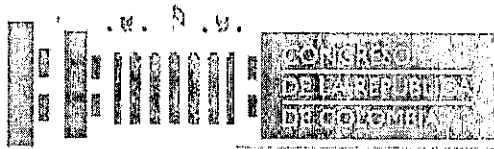
SI = 23
NO = 0
23



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7ª No. 8-68 Ofc 330B - Cel: (+57) 320 379 47 08
Tel: (+57) 601 3904050 Ext: 3269 - 3291
pedro.suarez@camara.gov.co / suarezvacca.camara@gmail.com
Bogotá, D.C. - Colombia

 Pedro José Suárez Vacca  @suarezvacca




ALVARO RUEDA
CONGRESISTA POR SANTANDER

PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA 266 DE 2023C
"Por medio de la cual se crea y se reglamenta Alerta Colombia Ley Sara Sofía y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el Literal e del Artículo 10 del presente Proyecto de Ley, el cual quedará así:

e. La Alerta deberá cubrir toda la pantalla ~~por unos segundos~~ mínimo por 10 segundos en donde estará la información del niño o niña. La fotografía deberá ocupar por lo menos el 70% de la pantalla del dispositivo celular y deberá vibrar. La señal de alerta será en color rojo de peligro y no se permitirá que el usuario del dispositivo móvil elimine la alerta antes de cumplido dicho tiempo de duración.

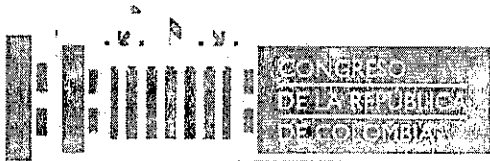

Álvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander

RECIBI
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
07 NOV 2023
HORA: 10:02 am
FIRMA: Puol

COMISIÓN PRIMERA
APROBADO
08 NOV 2023
ACTA N° 19

Si = 23
No = 0

23



**ALVARO
RUEDA**
CONGRESISTA POR SANTANDER

JUSTIFICACIÓN

Se considera pertinente fijar el tiempo mínimo que debe durar la alerta en la pantalla de los dispositivos móviles por cuanto la expresión “por unos segundos” corre el riesgo de que sea por un tiempo muy corto que no permita a las personas dar la atención necesaria e interiorizar la información del aviso.

Por otra parte, es importante no permitir que los usuarios puedan eliminar el anuncio u omitirlo. Por lo anterior, se establece que el anuncio desaparezca de las pantallas única y exclusivamente cuando se cumplan los 10 segundos de la alerta establecidos.



HERÁCLITO LANDÍNEZ
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Bogotá D.C., 8 de noviembre de 2023

Honorable Representante
OSCAR HERNAN SANCHEZ LEON
Presidente
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

Cordial saludo,

Con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 113 y 114, sección 5 de la Ley 5 de 1992, se propone la modificación del literal b) artículo 9 del Proyecto de Ley N° 266 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se crea y se reglamenta alerta Colombia Ley Sara Sofía y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 10. Procedimiento para la difusión de la alerta. El procedimiento para la difusión de la Alerta Colombia deberá regirse por los principios de celeridad, eficacia y publicidad. Esto significa que no debe existir ningún tipo de dilaciones por parte de las autoridades competentes.

En relación, los procedimientos de difusión serán los siguientes:

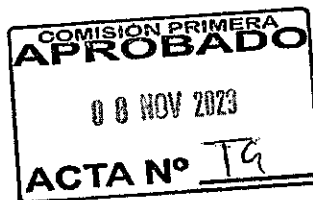
(...)

d. Asimismo, se deberá comunicar e informar a los países fronterizos con Colombia sobre la alerta emitida siempre y cuando existan indicios de que el niño o niña pueda ser llevado a otro país, con el fin de articular esfuerzos para recuperar al niño o niña.

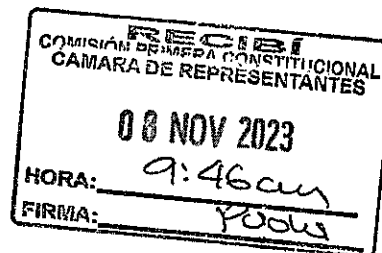
(...)

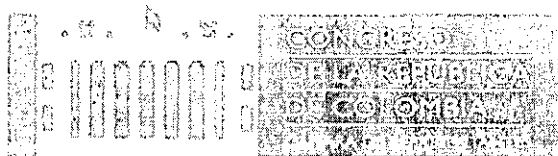
Atentamente,

HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ
Representante a la Cámara por Bogotá
Movimiento Alternativo y Social "MAIS"
Coalición Pacto Histórico
heraclito.landinez@camara.gov.co



Si = 23
No = 0
23





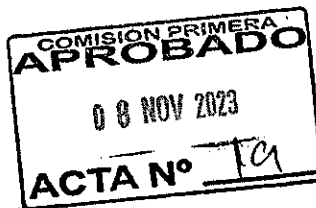
FELIPE JIMÉNEZ
REPRESENTANTE

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

DEL TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE DEL ARTÍCULO 11 DEL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NO. 266 DE 2023 CÁMARA POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA Y SE REGLAMENTA ALERTA COLOMBIA LEY SARA SOFÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

Artículo 11. Zona de difusión. Conforme a la situación particular de cada caso de extravío de niños y niñas, la zona de difusión podrá ser local, municipal, departamental, regional o nacional. De no aparecer el niño o niña, esta se irá ampliando progresivamente. Parágrafo. La Policía Nacional El Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en Coordinación con la Policía Nacional deberá articular con los sujetos descritos en el artículo 6 de esta Ley ~~proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles~~ el protocolo de difusión de la Alerta Colombia en el país.

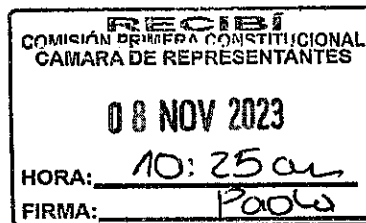
De los honorables Congresistas,



S = 23
NO = 0
23


ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ VARGAS

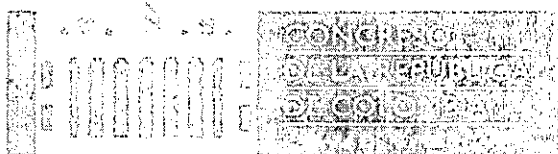
Honorable Representante
Partido Conservador- Antioquia



JUSTIFICACIÓN:

El artículo 4 de la Ley 2242 de 2022 dispone que el Ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones es el encargado de liderar la articulación del sistema de alertas tempranas sobre la niñez colombiana, por lo que esta entidad debería ser la encargada del articular a los proveedores de telecomunicaciones para el protocolo de difusión de la alerta.

Se debe establecer un trabajo coordinado entre MINTIC, LA POLICÍA NACIONAL Y LOS DEMÁS SUJETOS OBLIGADOS.




FELIPE JIMÉNEZ
REPRESENTANTE

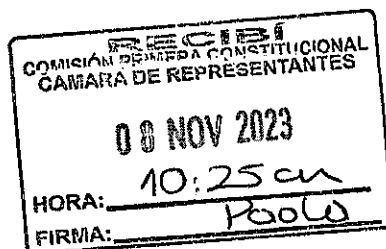
PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

DEL TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE DEL ARTÍCULO 14 DEL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NO. 266 DE 2023 CÁMARA POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA Y SE REGLAMENTA ALERTA COLOMBIA LEY SARA SOFÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

Artículo 14. Autorización. El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, reglamentará lo necesario para la aplicación de la presente ley en un plazo no mayor a ocho (8) meses a partir de su entrada en vigencia. Esta reglamentación deberá hacerse en articulación con el Sistema Nacional de Alertas Tempranas ~~para la prevención de la violencia sexual~~ sobre la Niñez. ~~contra los niños, niñas y adolescentes.~~

De los honorables Congressistas,


ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ VARGAS
Honorable Representante
Partido Conservador- Antioquia



JUSTIFICACIÓN:

Las desapariciones no responden únicamente a violencia sexual, por lo que la articulación mencionada debería ser con el Sistema de Alertas tempranas sobre la niñez, pueden obedecer al tráfico de órganos, tráfico de personas no necesariamente con fines sexuales. Mientras más amplia más garantista para los derechos de los niños, niñas y adolescentes..



SI = 23
NO = 0
23

PROPOSICIÓN:

MODIFICACION DEL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NO. 266 DE 2023 CÁMARA, EL CUAL CONTIENE EL SIGUIENTE ARTICULADO:

"Artículo 2. Definiciones. Para los efectos de la presente ley, entiéndase por:

- a. ~~Niños y niñas: Son todas las personas entre los 0 y 12 años.~~ **Menor de edad:** Para los efectos de la presente ley, se entiende por menor de edad la persona que no ha cumplido los dieciocho(18) años.
- b. ~~Niños, niñas~~ **Menor de edad extraviado as:** Son aquellas personas entre los 0 y 12 años **menores de edad** que salende su domicilio, residencia u otro lugar y por cuestiones ajenas a su voluntad no pueden retornar a las mismas.
- c. **Personas llamadas a reportar:** Toda persona o familiar que tenga conocimiento sobre el extravío de un ~~niño o niña~~ **menor de edad** debe realizar el debido reporte de forma inmediata a través de una plataforma virtual dispuesta en la página web principal de la Policía Nacional.
- d. **Sistema Amber:** Es el conjunto de actividades concatenadas entre las autoridades públicas y los ciudadanos fundamentado en el principio constitucional de solidaridad con el fin de buscar, localizar y recuperar a los ~~niños y niñas~~ **menores de edad** extraviados.
- e. **Alerta Colombia:** Herramienta de difusión de información de los datos de ~~niños y niñas~~ **menores de edad** extraviados para alertar, a través de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles de forma gratuita a las autoridades y ala ciudadanía sobre el extravío de niños y niñas, con el fin de activar mecanismos de búsqueda, localización y recuperación de estos.
- f. **Datos personales:** Son aquellos datos que permiten identificar a una persona como los nombres, apellidos, edad, lugar de nacimiento, lugar de residencia, entre otros.
- g. **Datos biométricos:** Son aquellos datos sensibles que permiten identificar a una persona natural a través del reconocimiento de una característica

Pasto:
Edificio Net 31
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401
Teléfono: 3176669407

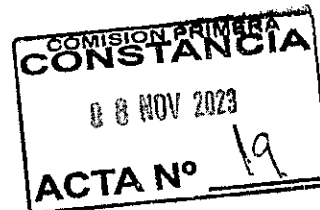
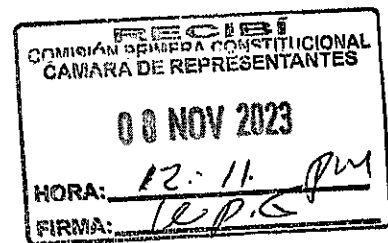
Bogotá:
Edificio nuevo del Congreso
Cra 7 no. 8-68 Of, 315B – 316B
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348



física intransferible que la distingue de otra persona como lo son el reconocimiento facial a través de fotografías, entre otros.

- h. Autorización y divulgación del tratamiento de datos biométricos y personales de menores de edad niños y niñas. Es aquel documento escrito que debe ser cargado a la plataforma virtual dispuesta por la Policía Nacional donde el/los representante(s) legal(es), o de oficio con motivos fundados el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, autoricen y consientan la divulgación y el tratamiento de los datos biométricos y personales de los menores de edad niños y niñas, en aras de activar la Alerta Colombia”.

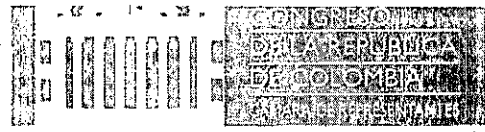
JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño



Pasto:
Edificio Net 31
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401
Teléfono: 3176669407

Bogotá:
Edificio nuevo del Congreso
Cra 7 no. 8-68 Of, 315B – 316B
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348

Partido
Conservador



JUSTIFICACIÓN:

Todos los menores de edad se encuentran reconocidos como sujetos de especial protección constitucional¹, es decir, los menores de 18 años, en ese sentido sería necesaria y estaría debidamente justificado que la Alerta que pretende establece este proyecto de ley fuera para todos los menores de edad y teniendo en cuenta las cifras que presenta el PLE en la exposición de motivos, es necesario activar dicha alerta para proteger a los menores de edad que por año se desaparecen mas de 2mil niños, niñas y adolescentes en Colombia.

Esta limitación de los 0 a 12 años para activar la alerta puede generar una discriminación injustificada, pues todo menor de edad tiene derecho a que se le protejan sus derechos de la misma forma que todos los que ostente dicha calidad de "menor de edad" en atención a que en Colombia es un sujeto de especial protección constitucional.

¹ Sentencia T 468-2018; T 731-2017; T 399-2017 y otros.

Pasto:
Edificio Net 31
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401
Teléfono: 3176669407

Bogotá:
Edificio nuevo del Congreso
Cra 7 no. 8-68 Of, 315B – 316B
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348

PROPOSICIÓN:

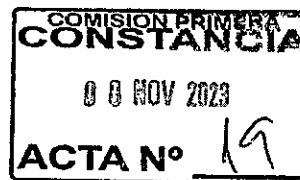
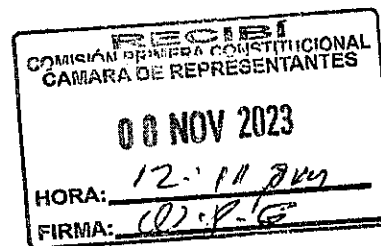
MODIFICACION DEL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NO. 266 DE 2023 CÁMARA, EL CUAL CONTIENE EL SIGUIENTE ARTICULADO:

"Artículo 3. Autorización. Para activar la Alerta Colombia de manera expedita, ante situaciones de riesgo inminente, los padres, familiares con patria potestad o la persona responsable del cuidado del menor de edad al momento de su extravío, deberán diligenciar y firmar un documento que autorice hacer uso de los datos biométricos y personales de los niños y niñas menores de edad extraviados en el territorio colombiano a la Policía Nacional y de los datos de los padres, familiares con patria potestad o la persona responsable del cuidado del menor de edad al momento de su extravío . En caso de no tener autorización escrita, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar podrá, con motivos fundados, solicitar a la policía Nacional la activación de la Alerta.

Parágrafo único: El formulario que deberá ser diligenciado contendrá una nota que especifique que la autorización para el uso de estos datos sólo tendrá efecto en el caso en que, de acuerdo con la evaluación de riesgo, se decida activar la Alerta Colombia".



JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño



Pasto:
Edificio Net 31
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401
Teléfono: 3176669407

Bogotá:
Edificio nuevo del Congreso
Cra 7 no. 8-68 Of, 315B – 316B
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348

JUSTIFICACIÓN:

Todos los menores de edad se encuentran reconocidos como sujetos de especial protección constitucional¹, es decir, los menores de 18 años, en ese sentido sería necesaria y estaría debidamente justificado que la Alerta que pretende establecer este proyecto de ley fuera para todos los menores de edad y teniendo en cuenta las cifras que presenta el PLE en la exposición de motivos, es necesario activar dicha alerta para proteger a los menores de edad que por año se desaparecen más de 2mil niños, niñas y adolescentes en Colombia.

Esta limitación de los 0 a 12 años para activar la alerta puede generar una discriminación injustificada, pues todo menor de edad tiene derecho a que se le protejan sus derechos de la misma forma que todos los que ostente dicha calidad de "menor de edad" en atención a que en Colombia es un sujeto de especial protección constitucional.

Es necesario que también dentro de la autorización, los padres, familiares con patria potestad o la persona responsable del cuidado del menor de edad al momento de su extravío, autoricen el uso de sus datos personales en atención a los requisitos del art. 6 para la divulgación de la información en donde se divulgara " número telefónico de los familiares", entre otros datos propios de ellos que necesitarían autorización para su uso.

¹ Sentencia T 468-2018; T 731-2017; T 399-2017 y otros.

Pasto:
Edificio Net 31
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401
Teléfono: 3176669407

Bogotá:
Edificio nuevo del Congreso
Cra 7 no. 8-68 Of, 315B – 316B
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348

PROPOSICIÓN

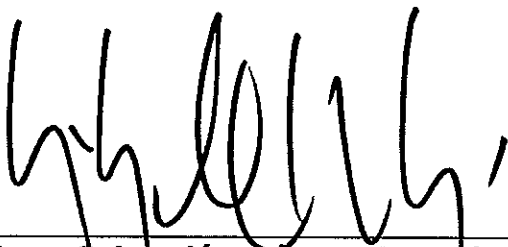
Modifíquese el parágrafo 2 del artículo 6 del **Proyecto de Ley Estatutaria No. 266 de 2023 Cámara** "Por medio de la cual se crea y se reglamenta Alerta Colombia Ley Sara Sofía y se dictan otras disposiciones", los cuales quedaran así:

Artículo 6.

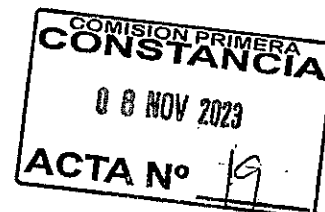
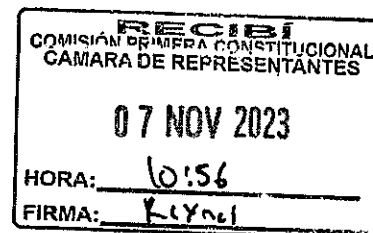
(...)

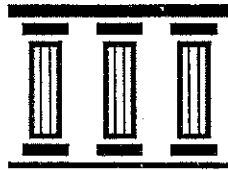
Parágrafo 2o. La alerta deberá realizarse tres (3) veces al día desde el inicio de la misma y hasta que lo determine la investigación de la Policía y como mínimo por tres días. ~~al día durante los tres (3) días posteriores al inicio de la Alerta.~~

Cordialmente;



Juan Sebastián Gómez Gonzales
Representante a la Cámara por Caldas
Nuevo Liberalismo





Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el literal b. del Artículo 10 del proyecto de ley Estatutaria 266 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se crea y se reglamenta Alerta Colombia Ley Sara Sofía y se dictan otras disposiciones" el cual quedaría así:

Artículo 10. Procedimiento para la difusión de la alerta. El procedimiento para la difusión de la Alerta Colombia deberá regirse (...)

En relación, los procedimientos de difusión serán los siguientes:

- Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles deberán emitir la Alerta Colombia difundiendo la información del niño o niña extraviado de manera gratuita y oportuna conforme al artículo 6 de la presente ley.
- Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles que prestan sus servicios en el país deberán, en un tiempo máximo de dos (2) horas posteriores a la activación de la alerta, difundir dicha alerta a todos los usuarios que se encuentren registrados en la zona en la que se presentó el extravío del niño o niña. En todo caso, si existen indicios de que el niño o niña ha sido trasladado a otra ciudad o municipio, la alerta deberá ampliarse progresivamente.


PIEDAD CORREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Quindío.

RECIBI	
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL	
CÁMARA DE REPRESENTANTES	
08 NOV 2023	
HORA:	12:47 pm
FIRMA:	(10) P.C.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 - Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co

Después de votación



Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

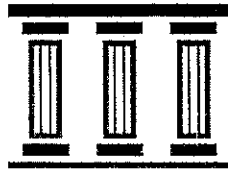
JUSTIFICACIÓN

Se aumenta el plazo que tienen los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles para difundir la alerta a todos los usuarios registrados en la zona, a fin de que los mismos cuenten con plazo suficiente para emitir la alerta y que la ley tenga los efectos esperados.

Asimismo, se especifica que las dos horas serán posteriores a la activación de la alerta, buscando la mayor claridad en los procesos de difusión.

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 -- Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co



Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el segundo inciso del Artículo 5 del proyecto de ley Estatutaria 266 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se crea y se reglamenta Alerta Colombia Ley Sara Sofía y se dictan otras disposiciones" el cual quedaría así:

Artículo 5. Plataforma para denunciar. La Policía Nacional dispondrá de un botón de alerta en su página web principal para que las personas puedan realizar el respectivo reporte del extravío de un niño o niña incluyendo la autorización para el tratamiento de los datos biométricos y personales.

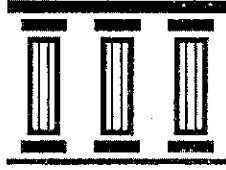
La plataforma virtual tendrá el instructivo para poder realizar el reporte y brindar toda la información necesaria para activar la alerta en caso de riesgo inminente. ~~Des (2) días~~ **24 horas** después de realizar el reporte en la plataforma virtual y de no encontrarse el niño o niña extraviado, la Policía Nacional **deberá activar la Alerta Colombia y**, por medio de oficio, deberá realizar la denuncia ante la Fiscalía General de la Nación, quien deberá actuar de manera prioritaria para el inicio de las investigaciones pertinentes.

RECIBÍ	
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL	
CÁMARA DE REPRESENTANTES	
08 NOV 2023	
HORA:	12:47 pm
FIRMA:	(C) P. S.


PIEDAD CORREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Quindío.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Después de ubicación



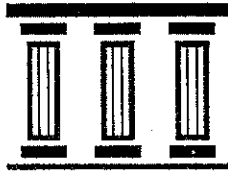
Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

JUSTIFICACIÓN

En función del interés superior de los niños, niñas y adolescentes se disminuye el margen de tiempo para la activación de la alerta y la denuncia ante la Fiscalía General de la Nación. Asimismo, se especifica que cumplidas las 24 horas de la desaparición del niño o niña, la Policía deberá activar la Alerta Colombia.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 – Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co



Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN.

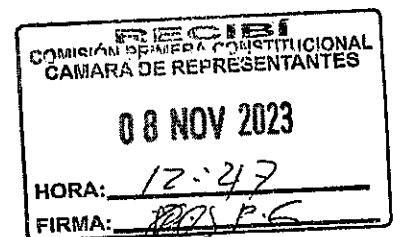
Adiciónese tres literales al Artículo 4 del proyecto de ley Estatutaria 266 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se crea y se reglamenta Alerta Colombia Ley Sara Sofía y se dictan otras disposiciones" con los siguientes literales adicionales:

Artículo 4. Datos biométricos y personales. Los datos biométricos y personales mínimos requeridos que se deben utilizar en la Alerta Colombia son los siguientes:

- a. Nombres y apellidos.
- b. Número de identificación.
- c. Género y edad.
- d. Descripción física.
- e. Última fotografía que garantice identificación.
- f. Lugar de nacimiento
- g. Descripción de las características físicas particulares de la persona (cicatrices, tatuajes, entre otros)
- h. Descripción de la última vestimenta con la que fue vista

PIEDAD CORREAL RUBIANO.

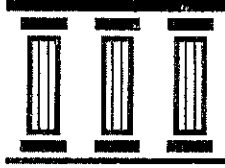
Representante a la Cámara por el Quindío.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 – Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tal (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co

Después de votar



Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

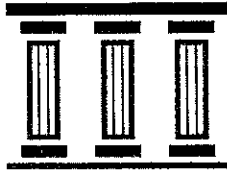
JUSTIFICACIÓN

Deben adicionarse los dos literales para contar con más elementos que faciliten la búsqueda del menor de edad, de acuerdo a lo establecido por la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas que, en los datos solicitados para diligenciar el formato nacional de desaparecido incluye:

- **DATOS PERSONALES:** Apellido y nombres completos de la persona desaparecida, lugar de nacimiento, número de documento de identidad.
- **DESCRIPCIÓN MORFOLÓGICA:** se refiere a las características físicas de la persona desaparecida: color, forma y tipo de cabello y de ojos, color de piel, particularidades, entre otros.
- **SEÑALES PARTICULARES:** como lunares, pecas, manchas, tatuajes, cicatrices, cirugías, malformaciones, fracturas, ausencias, prótesis corporales y dentales, etc
- **PRENDAS DE VESTIR:** tiene que ver específicamente con la ropa que llevaba para el momento de la desaparición.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 – Oficinas 225b y 227h
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co

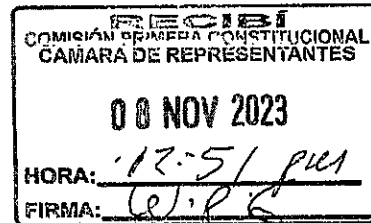


Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN.

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley Estatutaria 266 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se crea y se reglamenta Alerta Colombia Ley Sara Sofía y se dictan otras disposiciones":

ARTÍCULO NUEVO. Esta ley estará en concordancia con lo dispuesto en la Ley 589 de 2000, el Decreto Nacional 4218 de 2005, los Niveles de Acceso al Registro Nacional de Desaparecidos (SIRDEC, SICOMAIN, SINEI) y el Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 2137 de 2021.




PIEDAD CORREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Quindío.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 – Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co

Después de votación.

Bogotá, D.C., 8 de noviembre de 2023

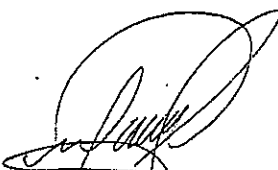
Doctor
ÓSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
Presidente
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Ciudad

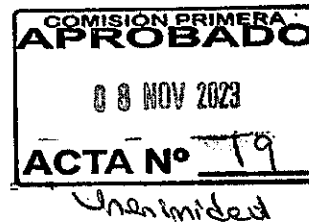
Reciba un cordial saludo, Apreciado Presidente:

De manera atenta, me permito informar que me encuentro en atención médica por urgencias y en donde me están practicando varios exámenes médicos, por lo anterior, solicito de su valiosa colaboración aplazar el debate del **Proyecto de Ley Estatutaria No. 243 de 2023** Cámara "Por medio del cual se modifica el artículo 15 de la Ley 1909 de 2018 sobre el derecho de acceso a medios de comunicación para las organizaciones declaradas en oposición frente a alocuciones presidenciales", el cual está contenido en el punto 2 del orden del día de hoy.

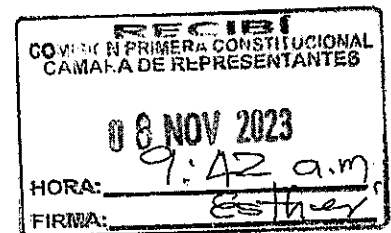
Agradezco la acostumbrada gestión y atención a la presente.

Cordialmente,


MARELEN CASTILLO TORRES
Representante a la Cámara



Proyecto: DVAD
Revisó: RAVS
Aprobó: RAVS



 (+57) 6013904050 ext. 3054 y 3055
 marelén.castillo@camara.gov.co
 Calle 10 N° 7-50 - Capitolio Nacional - Sótano Uno

 @CastilloMarelen
 @dramarelencastillo
 Marelén Castillo
 marelencastillotorres



Bogotá, noviembre 7 de 2023.

CONSTANCIA

Buenos días Señor presidente, compañeros y compañeras congresistas, quiero el día de hoy dejar constancia sobre la compleja y difícil situación que enfrentan los habitantes del municipio del Alto Baudó, debido a que se encuentran confinados en su territorio por el un paro armado de 72 horas, realizado por Ejército de Liberación Nacional (ELN) desde el 5 de noviembre, situación que aún se mantiene.

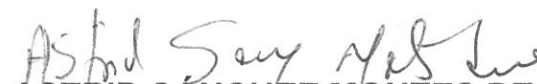
De acuerdo con lo manifestado por el ELN, *“Decretaron el paro para hacer control territorial y evitar que se les desplacen los contrarios, para controlar el movimiento del adversario”*.

Le exigimos al Presidente de la República, al Comisionado de Paz, al Ministro de Defensa y al Ministerio del Interior, se tomen medidas urgentes que permitan la tranquilidad, movilización, el suministro de víveres y seguridad en todas las comunidades de este municipio, así mismo hago un llamado para que atienda esta situación de forma definitiva, escuche de manera atenta y se atienda de manera oportuna las alertas que ha emitido la Defensoría del Pueblo respecto a estas situaciones, para salvaguardar el bienestar y garantizar los **derechos fundamentales**.

Solicito a esta Comisión toda su solidaridad y a la mesa directiva que haga llegar esta constancia al señor presidente de la república, al señor Ministro de Defensa, al señor Comisionado de Paz y al señor Ministro del Interior para conocer las acciones a desarrollar. El anuncio del paro armado ocurre en un momento delicado para los intereses de la paz total.

Acto # 19

Atentamente,


ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó
Comisión Primera Constitucional

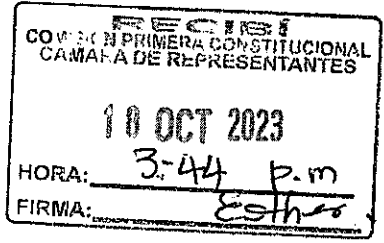


AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

*Esther
28-11/23*



Bogotá D.C., 18 de Octubre de 2023



Honorable Representante
ÓSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
PRESIDENTE
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

PROPOSICIÓN DE CITACIÓN A DEBATE DE CONTROL POLÍTICO # 17.

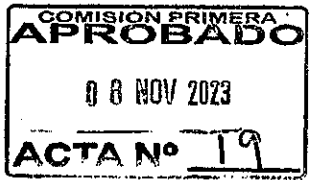
En nuestra condición de Representantes a la Cámara y ejerciendo la función de control político del Congreso de la República de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 numeral 8 de la Constitución Política, y en concordancia con los artículos 233, 234 y 249 de la Ley 5ta de 1992; Respetuosamente solicitamos se cite a debate de control político en la Comisión Primera de la Cámara de Representantes a la Ministra de Igualdad y Equidad Dra. Francia Márquez Mina, a la Directora General del Departamento Administrativo de la Prosperidad Social – DPS Dra. Laura Sarabia Torres, y al Director del Departamento Nacional de Planeación – DNP, Dr. Jorge Iván González Borrero, para que en el marco de sus funciones y competencias, presenten informes y respondan el cuestionario anexo sobre el diseño y avance en la implementación del Programa Nacional de “Jóvenes en Paz” el cual se encuentra a cargo de sus respectivas carteras.

De igual forma, solicitamos se invite al Dr. Carlos Camargo Assis, Defensor del Pueblo.

De los Honorables Representantes,


CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara


JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO
Representante a la Cámara



Unanimitad

Año 8-11-23



CUESTIONARIO

1. ¿Cuáles son los lineamientos para la implementación del Programa Nacional de "Jóvenes en Paz", adjuntando copia del manual operativo y de las guías operativas que desarrollen en detalle las especificidades y particularidades de cada tema y determinen la operación del Programa?
2. ¿Cuál es el objetivo y metas esperados que tiene el programa, específicamente sobre el impacto esperado en los jóvenes beneficiarios y su inserción educativa y laboral? Así mismo, indicar las razones y justificación de las medidas adoptadas para lograr los objetivos y metas trazados, adjuntando copia de la metodología de diseño del programa (Metodología General Ajustada - MGA o Marco Lógico).
3. ¿Cuáles son los criterios o condiciones establecidos por el Ministerio de Igualdad y Equidad y el Departamento Nacional de Planeación para escoger los beneficiarios del Programa Nacional de "Jóvenes en Paz"? Así mismo, establecer claramente la metodología adoptada para determinar los beneficiarios del Programa.
4. ¿Cuáles son los mecanismos de verificación de compromiso que adoptará el Gobierno Nacional para evitar que los beneficiarios del programa continúen en la dinámica de criminal y/o en actividades delictivas?
5. ¿Cuáles son los estudios o experiencias exitosas que validan la hipótesis de que los jóvenes que cometen acciones delictivas y reciben una transferencia monetaria del Estado, abandonan estas actividades criminales?
6. ¿Para la vigencia actual, cuál es el número estimado de beneficiarios que se tiene proyectado acaparar en la primera cohorte de implementación del programa?
7. ¿Cuál es la duración estimada del Programa Nacional de "Jóvenes en Paz"?
8. ¿Cuál es el costo anual consolidado de las transferencias monetarias y los gastos de operación del Programa Nacional de Jóvenes en Paz ?
9. ¿Cuáles serán las funciones concretas del Departamento de Prosperidad Social, el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Igualdad y Equidad en la implementación del programa jóvenes en paz?
10. ¿Cuál será el modelo de gestión del programa? ¿Qué competencias se asignan para la ejecución de este programa a las entidades territoriales?



11. ¿Cuál es el sistema de evaluación que se implementará para el programa? ¿Qué indicadores estratégicos, de impacto y de gestión se tendrán en cuenta? ¿Se hará evaluación de la implementación y de los resultados del programa? ¿El Programa tendrá mecanismos de evaluación previa, concomitante y posterior, para realizar ajustes en la implementación, de modo que no se generen complicaciones en la destinación de los recursos y el tratamiento de los beneficiarios?



CAROLINA ARBELÁEZ
Representante a la Cámara

Bogotá D.C., Octubre de.2023.

OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
Presidente

AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO
Secretaria

Comisión Primera Permanente Constitucional.
Cámara Representantes
Congreso República.

REF.: Proposición citación Debate de Control Político al Ministerio de Salud y Protección Social: # 18

CITADOS: Guillermo Alfonso Jaramillo Martínez, Ministro de Salud y Protección Social.

INVITADOS: Procuraduría General Nación, Contraloría General de la Nación y Defensoría del Pueblo.

Bajo las facultades legales de control político contenidas en el artículo 114 de la Constitución Política y artículo 6, numeral 3 de la Ley 5ª de 1992, presento proposición con el fin de adelantar debate de control político al Ministerio de Salud y Protección Social.

CUESTIONARIO

1. Ante la escases de medicamentos por la que está atravesando el país, ¿Qué acciones y estrategias viene adelantando el Ministerio de Salud y Protección Social para asegurar el abastecimiento y la salud de la población?
2. ¿Qué estrategias concretas viene adelantando el Ministerio de Salud y Protección Social para garantizar en debido acceso a los servicios de salud de los afiliados ante las recientes medidas tomadas por la Superintendencia de Salud, en cuanto a la intervención de diferentes EPS en el país?
3. ¿Cuáles son las razones técnicas, jurídicas y administrativas por las que las EPS se han declarado con problemas financieros?
4. ¿La tarifa fijada para la UPC en el 2023 es suficiente para cubrir el giro oportuno de presupuestos máximos, en el sistema de salud?, ¿Cuál es el porcentaje proyectado de crecimiento de la UPC para el año 2024 que se tuvo en cuenta para la asignación de recursos del sector salud?
5. ¿Cómo fueron revisados los cálculos de las inclusiones del año 2022 en lo cubierto a través de la UPC? ¿En cuánto se estima que fue la insuficiencia causada por este elemento particular en la UPC de 2022 y 2023?
6. ¿Cuáles son las acciones concretas y urgentes, de corto plazo, que ha tomado y va a tomar el Ministerio de Salud y Protección Social para abordar la insuficiencia de la UPC?
7. ¿Cuáles son las razones que explican la insuficiencia de los presupuestos máximos de los últimos años y las deficiencias en la planeación presupuestal para su giro prospectivo y ajuste retrospectivo? ¿Cómo se corrige esta situación en el actual proyecto de ley de PGN?
8. Teniendo en cuenta que la Ley 1751 de 2015 estableció un plan de beneficios implícito, ¿Cuáles es la capacidad fiscal con la que cuenta el Ministerio de Salud para asegurar el cumplimiento, ejecución y pago de esas prestaciones a todos los habitantes del país?
9. Según lo contemplado en el Artículo 153 de la Ley 2294 de 2023, que regula el "saneamiento

✉ contacto@carolinaarbelaez.com.co 📧 caroarbelaez

Abnd 9-11-23



WhatsApp



Carolina Arbeláez



CAROLINA ARBELÁEZ
Representante a la Cámara

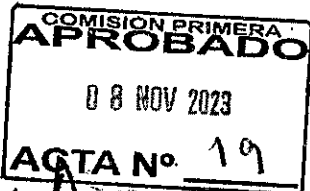
definitivo de los pasivos de la nación con el sector salud", ¿Cuál es el régimen de transición, normativa o la política pública, que ha diseñado el Ministerio para darle cumplimiento a lo señalado en dicho artículo?, discrimine el presupuesto asignado, la naturaleza de los recursos, el plan de acción, las operaciones y los gastos estimados.

10. ¿Cuáles son las razones que explican la insuficiencia de los presupuestos máximos de los últimos años y las deficiencias en la planeación presupuestal para su giro prospectivo y ajuste retrospectivo? ¿Cómo se corrige esta situación en el actual proyecto de ley de PGN?
11. ¿Cómo se asegurará que en el marco de los recursos dispuestos para el sector salud se puedan saldar las deudas acumuladas durante años? Es imprescindible que se cancelen las cuentas para sanear el sector de prestadores y proveedores antes de avanzar hacia un nuevo sistema. Lo anterior, considerando además que el plazo contemplado en el Plan Nacional de Desarrollo (31 de diciembre de 2023) resulta insuficiente para los procesos de auditoría.
12. Para la activación del mecanismo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 2294 en esta vigencia ¿cuándo se certificarán los ajustes de 2022? ¿quién certificará la deuda? ¿quién gestionará los recursos por servicio de la deuda? ¿es necesaria alguna reglamentación? ¿cuándo se estima que se contará con flujo de recursos teniendo en cuenta que se está incumpliendo una obligación legal de ajuste que afecta a todo el sector?
13. Favor informar sobre la destinación detallada de la adición presupuestal (Ley 2299 de 2023).
14. ¿Desde el Ministerio de Hacienda se hará distribución de recursos para el cierre de la vigencia 2023? Explicar cómo se planea que estos recursos mejoren la situación crítica de flujo de recursos en el sector salud.
15. ¿Cuáles han sido las medidas tomadas por parte de su entidad para mitigar los cambios en el estabilidad financiera del sistema de salud después de las modificaciones de las coberturas del SOAT?
16. ¿Cuáles son los impactos financieros y sociales al momento de implementar los cambios normativos del Decreto 2997 de 2022?
17. ¿Cuál es el porcentaje proyectado de crecimiento de presupuestos máximos para el año 2024 que se tuvo en cuenta para la asignación de recursos del sector salud?
18. ¿Qué medidas a tomado su entidad para suplir los ingresos dejados de percibir luego de las modificaciones a la cobertura del SOAT?, ¿Qué medidas se han implementado para evitar que se afecte la atención de los usuarios?

Así las cosas, se le solicita comedidamente que allegue la respuesta a:

• Correo electrónico: carolina.arbelaez@camara.gov.co

Cordialmente,



CAROLINA ARBELÁEZ GIRALDO
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.

Oscar A. Camp...

Higuel Bob Bob

Manuel Castib...

URGENTE Unanimidad

JORGE MENDOZA

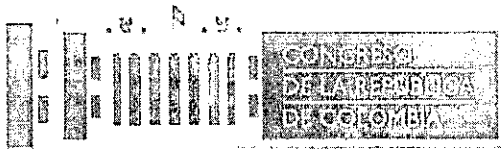
Hernán D. Cadavid

GERIBEL PARRA

contacto@carolinaarbelaez.com.co carolinaarbelaez.org

Catherine Jimeno C. P. Verde

USATEGUI



ALVARO RUEDA
CONGRESISTA POR SANTANDER

PROPOSICIÓN DEBATE DE CONTROL POLITICO # 19.

Debate de Control Político sobre proyectos viales, aéreos y fluviales en el Departamento de Santander.

En mi calidad de Representante a la Cámara por el Departamento de Santander y de conformidad con el artículo 233 y siguientes de la Ley 5 de 1992, por medio de la presente me permito poner a consideración de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes la presente proposición con el fin de que se cite a DEBATE DE CONTROL POLÍTICO respecto del estado de la infraestructura de transporte del Departamento de Santander.

Para este propósito, cítese al Ministro de Transporte, Dr. Willian Camargo Triana, a la Directora General del Instituto Nacional de Vías (INVIAS), Ing. Mercedes Elena Gomez Villamarin, Presidenta de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), Dra. Carolina Jackeline Barbanti Mansilla; y al Director de la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil, Dr. Sergio Paris Mendoza.

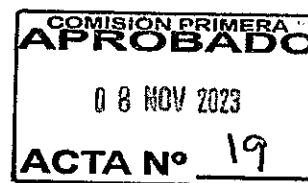
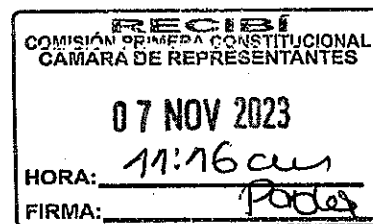
Por otra parte, invítese a la Contraloría General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación, al Gobernador de Santander y a las demás autoridades territoriales del Departamento de Santander.

Se adjunta a la presente proposición el cuestionario respectivo.

Cordialmente,

Álvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander

Nov 8-11-23

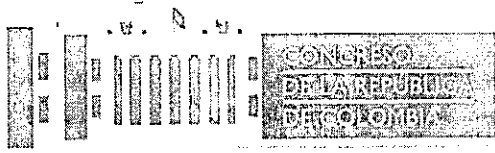


Unanimidad



CUESTIONARIO

1. ¿Cuál es la explicación para que, en el Departamento de Santander, solamente el 9% de la red vial esté pavimentada y el 91% se mantenga en afirmado o tierra?
2. ¿Cómo se explica que, con respecto a las vías pavimentadas, solo el 50.65% de la red vial primaria y el 65.14% de la red vial secundaria se encuentran en buen estado?
3. La red vial concesionada en Santander es de 223 Kilómetros lo que está dentro del promedio nacional (284 km). No obstante, es muy inferior a la red concesionada en Antioquia (1.135 Km) ¿cuál es la razón técnica, jurídica y administrativa?
4. ¿Cuál es el estado de la modernización de la troncal Central y la asignación de recursos necesarios para la construcción de los terceros carriles y las dobles calzadas Bucaramanga - San Gil - Barbosa y las variantes para los pasos por los municipios de Socorro y Barbosa?
5. ¿Qué se proyecta para las vías Velez - Landazuri - Cimitarra, que contratos están en ejecución, cuál es su objeto, alcance y estado de ejecución de los mismos?
6. ¿Cuál es el estado de la concesión vial Bucaramanga - Barrancabermeja - Yondó, y cómo se atiende actualmente la calamidad en los sectores Brisas - Portugal Kilómetros 40 y 50 en donde la comunidad atiende por sus propios medios la emergencia?
7. En la página web del proyecto vial Bucaramanga - Barrancabermeja - Yondó, conocido como ruta del cacao, se menciona para febrero de 2023 un avance total de obra del 93,85%. No obstante, el corredor vial que comprende el intercambiador La Paz - La Renta - Lisboa, entre Bucaramanga y Barrancabermeja, ha sufrido daños en reiteradas ocasiones. ¿Cuál es la solución real y efectiva que plantea el concesionario en conjunto con la ANI para atender dicha situación, y como se garantizara que una vez entregado no se presente nuevamente el mismo inconveniente?
8. Hace más de 21 años INVIAS adjudicó el primer contrato para el corredor vial Curos - Málaga y se han ejecutado aproximadamente \$336.810 millones de pesos. No obstante, a la fecha no se evidencia ejecución en el 100% de la vía y se presentan constantes cierres por su estado. Informe que contratos se encuentran vigentes, cuál es su objeto, alcance y estado de ejecución de los mismos.
9. Informe el estado actual de la ejecución de los contratos cuyo objeto se relacione con la mantenimiento, operación, mejoramiento y/o construcción



de la infraestructura vial a cargo de la Nación, en el Departamento de Santander.

10. Sírvase allegar relación de los Proyectos de Infraestructura priorizados que actualmente cuentan con viabilidad técnica y financiera para ser ejecutados en el departamento de Santander dentro de los próximos 2 años.
11. Sírvase allegar relación de los proyectos de infraestructura priorizados que actualmente no cuentan con viabilidad técnica y financiera pero que continúan en proceso de estructuración.
12. Sírvase allegar relación de los proyectos a ejecutar con recursos del Convenio 1113 de 2016 (peajes Lebrija y Rionegro). Así mismo, los proyectos a ejecutar con los recursos de adición y rinda informe respecto del estado actual de ejecución de cada uno de estos.
13. ¿Qué tiene planteado y proyectado el gobierno nacional para mejorar la calidad de la infraestructura vial del departamento de Santander y la la cantidad de kilómetros pavimentados?
14. En cuanto a la Infraestructura fluvial, informe sobre el estado y ejecución de obras en el río Magdalena, jurisdicción del Departamento de Santander.

Así mismo, exponga los contratos que se encuentran en ejecución y el estado en que se encuentra la eventual concesión para la navegabilidad del río Magdalena desde Barrancabermeja a Bocas de Ceniza.

Finalmente, informe sobre el estado y alcance de las actividades de dragado del Rio Magdalena y los contratos en ejecución para tal fin.

15. En cuanto a la infraestructura aérea, informe sobre el estado del proyecto "teleférico de Floridablanca", el cual fue radicado en el Ministerio de Transporte el 9 de marzo de 2023, con ingeniería de detalles, estudios, diseños y cierres financieros con la gestión predial definida.

Al respecto indique si este cuenta con viabilidad jurídica, técnica y financiera por parte de la Nación; así como los motivos por los cuales no fue tenido en cuenta como un proyecto a priorizar para el Departamento de Santander para la vigencia 2024.

16. ¿Qué proyectos de mejoramiento de servicios aeroportuarios y a la navegación aérea aeropuerto se tienen dispuestos para Santander? Mencione el estado actual de cada uno de los proyectos.

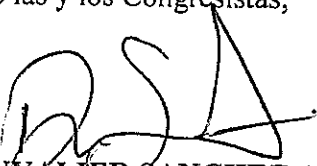
PROPOSICIÓN
AUDIENCIA PÚBLICA # 19
(Art. 264 numeral 3, Ley 5 de 1992)

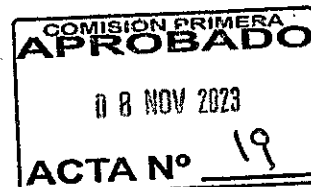
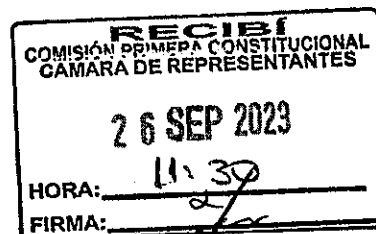
Con fundamento en el numeral 3 del artículo 264 de la Ley 5ta de 1992 (Reglamento Interno del Congreso), solicitamos respetuosamente a la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes que se apruebe la convocatoria a Audiencia Pública para la participación ciudadana sobre el Proyecto de Ley Estatutaria No. 156 de 2023 Cámara "Por la cual se dictan disposiciones para el régimen general de protección de datos personales".

La Audiencia Pública tiene como propósito escuchar a las instituciones públicas, academia, juristas, organizaciones de la sociedad civil, expertos en la materia y ciudadanía en general sobre la actualización del régimen de protección de datos en el país, con el objetivo de conocer las visiones que se pueden presentar sobre la iniciativa legislativa y realizar las modificaciones que sean pertinentes en la ponencia a radicarse para el primer debate en esta Corporación.

Bogotá D.C., 19 de Septiembre de 2023.

De las y los Congresistas,


DUVALIER SANCHEZ ARANGO
Representante a la Cámara Valle del Cauca
Ponente Coordinador



Unanimes



PROPOSICIÓN
AUDIENCIA PÚBLICA # 20
(Art. 264 numeral 3, Ley 5 de 1992)

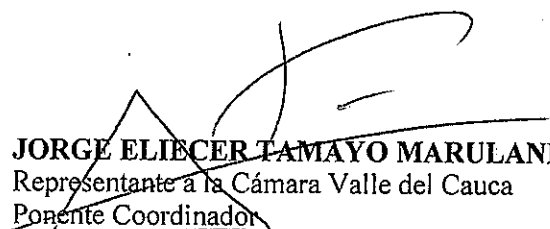
Con fundamento en el numeral 3 del artículo 264 de la Ley 5ta de 1992 (Reglamento Interno del Congreso), solicitamos respetuosamente a la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes que se apruebe la convocatoria de una Audiencia Pública para la participación ciudadana sobre el Proyecto de Ley Orgánica No. 194 de 2023 Cámara – 097 de 2023 Senado “*Por medio de la cual se modifica el régimen salarial de los Congresistas de la República, de los altos funcionarios y se modifica la Ley 4ª de 1992*”.

La Audiencia Pública tiene como propósito escuchar a las entidades públicas, academia, juristas, organizaciones de la sociedad civil, expertos en la materia y ciudadanía en general sobre la iniciativa legislativa que tiene como objetivo modificar el régimen salarial de los congresistas.

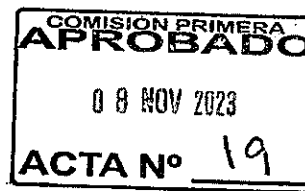
Bogotá D.C., 03 de Octubre de 2023.

De las y los Congresistas,


DUVALIER SANCHEZ ARANGO
Representante a la Cámara Valle del Cauca
Ponente Coordinador


JORGE ELIECER TAMAYO MARULANDA
Representante a la Cámara Valle del Cauca
Ponente Coordinador


JUAN CAREOS WILLS OSPINA
Representante a la Cámara Bogotá
Ponente Coordinador



Unentm deit

*10:55. Ho...
Octubre 03/23
Jgr*

Atansa 8-11-23

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 #8-62

*Esther
29/11/23*



Bogotá D.C., octubre de 2023

Presidente
ÓSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes
Bogotá D.C.

Audiencia Pública # 21


ASUNTO: Proposición de AUDIENCIA PÚBLICA - Proyecto de Ley No. 136 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se implementa un proceso de inducción y capacitación para los congresistas y se dictan otras disposiciones - Ley "estudiemos congresistas" "

Cordial saludo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 264 numeral 3 de la Ley 5 de 1992, me dirijo ante la mesa directiva de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, solicitando se realice una audiencia pública en la **ciudad de Bogotá - recinto** de la Comisión Primera Constitucional-, con el fin de propiciar la participación de los congresistas y la asistencia de expertos en la materia y entidades interesadas y que intervienen en el referido proyecto de ley, con el ánimo de enriquecer el debate, conociendo las diferentes posturas, tesis y planteamientos sobre el mismo.

Agradezco de antemano se someta la presente proposición a consideración de la Comisión Primera, así como la atención prestada.

Atentamente.


JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Representante a la Cámara



JUAN CARLOS WILLS
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR BOGOTÁ
Bogotá Sí importa

@juanchowills @juanchowills Juan Carlos Wills Ospina

HensD 8-11-23

Esthe

Bogotá D.C., octubre de 2023.

Presidente
ÓSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes
Bogotá D.C.



Audiencia Pública # 22

ASUNTO: Proposición de AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONALES – Proyecto de Ley Orgánica No. 194 de 2023 Cámara “Por medio de la cual se modifica el régimen salarial de los Congresistas de la República, de los altos funcionarios y se modifica la Ley 4 de 1992”

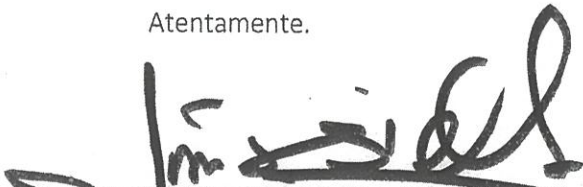
Respetado presidente.

Con fundamento en el numeral 3 del artículo 264 de la Ley 5 de 1992, me dirijo ante la mesa directiva de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, solicitando se realicen audiencias públicas regionales, en las ciudades que se relacionarán en la presente proposición, con el fin de propiciar la participación nacional de los diferentes actores dentro de la iniciativa, así como de expertos en las materias que allí se tratan.

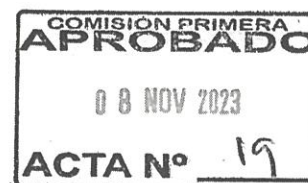
Ciudades en las que se desea llevar a cabo las audiencias públicas: Ibagué (Tolima) – Cali (Valle del Cauca) – Neiva (Huila) – Armenia (Quindío) – Tunja (Boyacá) – Medellín (Antioquia) – Manizales (Caldas) – Bucaramanga (Santander) – Pasto (Nariño) – Barranquilla (Atlántico).

Agradezco de antemano se someta la presente proposición a consideración de la Comisión Primera, así como la atención brindada.

Atentamente.


JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Coordinador ponente


JORGE ELIÉCER TAMAYO MARULANDA
Coordinador ponente



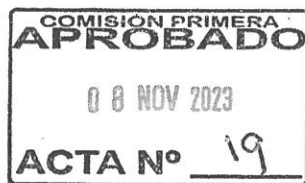


PROPOSICIÓN
Audiencia Pública # 23

En virtud del artículo 230 de la Ley 5ª de 1992, muy respetuosamente solicito a la Mesa Directiva de la Comisión Primera de Cámara se convoque audiencia pública del Proyecto de Ley Estatutaria No.224 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones" **en la ciudad de Cúcuta – Norte de Santander.**

De los Honorables Representantes,

H. R. Gabriel Becerra.



Unanimidad



Alonso 8-11-23

*Esther
28/11/23*



Recibido
18 Oct/23

Bogotá D.C., 10 de octubre de 2023

Audiencia Pública # 24

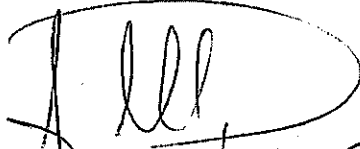
PROPOSICIÓN

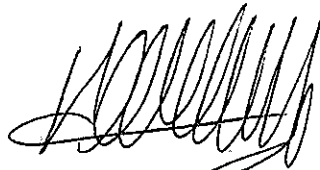
En nuestra condición de ponentes solicitamos se apruebe por la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, del Congreso de la República, la realización de una Audiencia Pública al Proyecto de Ley Estatutaria No. 236 del 2023 "Por la cual se reforma la Ley 1621 de 2013 y se dictan otras disposiciones para reforzar la protección a los derechos humanos y fortalecer el marco jurídico que permita a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia y cumplir con su misión constitucional y legal" en la fecha que disponga la mesa directiva de la Comisión.

Para tal efecto, invítese al Doctor Dr. Iván Velásquez Gómez - Ministro de Defensa Nacional, Luis Fernando Velasco - Ministro del Interior, Oscar Mauricio Lizcano - Ministro de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Yesenia Olaya Requena - Ministra de Ciencias, Tecnología e innovación, al doctor Manuel Alberto Casanova Guzmán, Director General de la Dirección Nacional de Inteligencia, al Coronel Andrés Parra - Director de Inteligencia del Ejército Nacional, al Contralmirante Norman Iván Cabrera Martínez Jefe de Inteligencia Naval - Armada Nacional, al Coronel Juan Carlos Trujillo Colmenares, Director de Inteligencia - Policía Nacional, al Brigadier General Juan Jaime Martínez Ossa- Fuerza Aeroespacial Colombiana, Director Luis Eduardo Llinas Chica - Unidad de Información y Análisis Financiero -UIAF-.

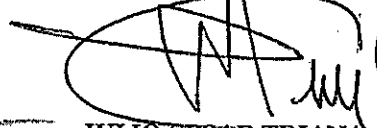
Asimismo, invítese a organizaciones sociales, académicos, organismos internacionales y otras organizaciones afines de quienes suministraremos sus datos con posterioridad a la aprobación de esta proposición.

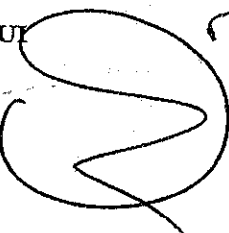
Atentamente

X 
JOSE JAIME USCATEGUI
Coordinador Ponente

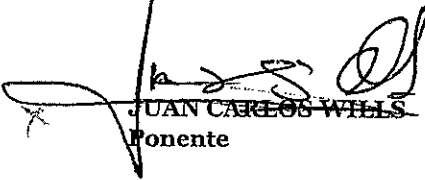

ALIRIO URIBE MUÑOZ
Coordinador Ponente

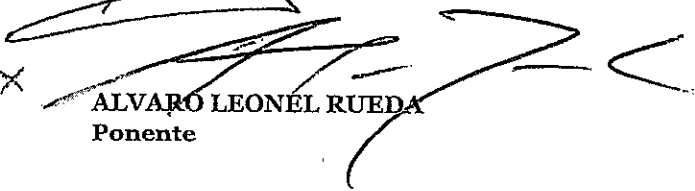
COMISION PRIMERA
APROBADO
08 NOV 2023
ACTA N° 19


JULIO CESAR TRIANA
Ponente



JORGE ELYECER TAMAYO
Ponente

X 
JUAN CARLOS WILLS
Ponente

X 
ALVARO LEONEL RUEDA
Ponente


Unanimidad

Acto B-11-23

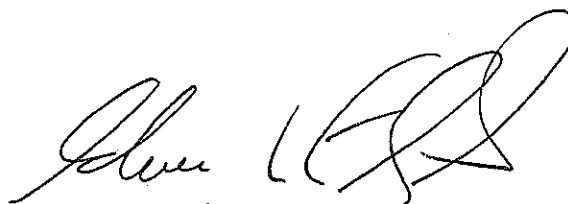
Esther
29/10/23



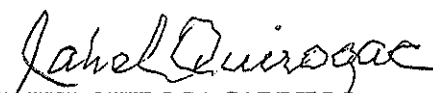

+ DUVALIER SANCHEZ ARANGO
Ponente


CAROLINA GIRALDO BOTERO
Presidenta
Comisión Legal de Seguimiento a
las Actividades de Inteligencia y
Contrainteligencia del Congreso de
la República



+ DIÓGENES QUINTERO AMAYA
Ponente


GLORIA FLÓREZ SCHNEIDER
Vicepresidenta
Comisión Legal de Seguimiento a
las Actividades de Inteligencia y
Contrainteligencia del Congreso de
la República


+ MARLEN CASTILLO TORRES
Ponente
Marlen Castillo


JAHÉL QUIROGA CARRILLO
Comisión Legal de Seguimiento a
las Actividades de Inteligencia y
Contrainteligencia del Congreso de
la República


+ LUIS ALBERTO ALBÁN
Ponente


KARMEN RAMÍREZ BOSCAN
Comisión Legal de Seguimiento a
las Actividades de Inteligencia y
Contrainteligencia del Congreso de
la República

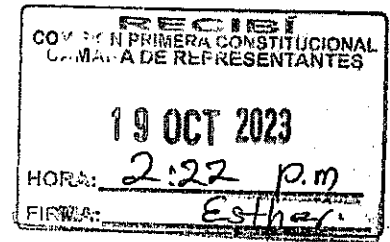


JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO
Representante a la Cámara - Departamento del Huila



Bogotá D.C., 18 de octubre de 2023

Honorable Representante
OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
PRESIDENTE
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes



Audiencia Pública # 25

*Asunto: Solicitud de audiencia pública al Proyecto de Ley No. 238 de 2023 Cámara
"Por medio de la cual se modifican los artículos 542 de la Ley 9 de 1979 y los artículos
8 y 15 de la Ley 1805 de 2016 y se dictan otras disposiciones"*

Cordial Saludo,

Por medio de la presente, me permito solicitar se realice una Audiencia Pública en la Comisión Primera de la Cámara de Representantes en el marco del trámite del Proyecto de Ley No. 238 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se modifican los artículos 542 de la Ley 9 de 1979 y los artículos 8 y 15 de la Ley 1805 de 2016 y se dictan otras disposiciones"; esto con el fin de escuchar las observaciones y recibir comentarios por parte de las diferentes entidades y la ciudadanía en general además de los miembros del sector salud sobre las disposiciones de esta propuesta.

En la fecha que la mesa directiva de la Comisión Primera considere, invítese a las siguientes entidades, miembros de la academia, expertos para que participen:

INVITADOS

- Dirección de Medicamentos y tecnologías en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social
- Coordinación Nacional de la Red de Donación y Trasplantes del Instituto Nacional de Salud
- Coordinadores regionales de la Red de Donación y Trasplantes: Bogotá D.C., Antioquia, Valle del Cauca, Santander, Atlántico y Huila.
- Asociación Colombiana de Medicina Crítica y Cuidado Intensivo
- Colombiana de Trasplantes

Contacto: julio.triana@camara.gov.co Teléfono: (57+1) 4325100 ext. 5173 Dirección: Sótano del Capitolio Nacional

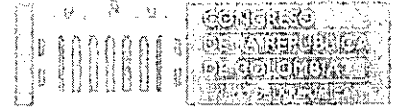
@TrianaCongreso

At 08-11-23

*Esther
09/11/23*



JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO
Representante a la Cámara - Departamento del Huila

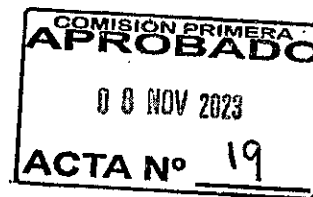


- Asociación Colombiana de Trasplantes de Órganos
- Fundación Donar
- ACEHR – Asociación Colombiana de Enfermos Hepáticos y Renales.
- Universidad Externado de Colombia
- Pontificia Universidad Javeriana

Atentamente,

JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO
Representante a la Cámara
Departamento del Huila

Ponente Único



Unanimidad



Bogotá D.C, 8 de noviembre de 2023

Honorable Representante
OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
Presidente Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representante
Ciudad

Audiencia Pública # 26

Asunto: Proposición de Audiencia Pública en la ciudad de Quibdó-Chocó de los Proyectos de Ley acumulados, Por medio del cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones"

Respetado presidente,

En nuestra condición de coordinadores ponentes del Proyecto de Ley Proyecto de Ley de 064 de 2023 "Por medio del cual se modifica y actualiza la ley 1448 de 2011 "política de atención y reparación integral a las víctimas". Acumulado con el Proyecto de Ley No. 152 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se modifica y fortalece la Ley 1448 de 2011: Ley de Víctimas". Acumulado con el Proyecto de Ley No. 210 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se modifica, adiciona la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones" y Acumulado con el proyecto de ley 257 de 2023 "Por medio de la cual se modifican y adicionan la ley 1448 de 2011 y la ley 975 de 2005 y se dictan otras disposiciones". Con fundamento en lo establecido en los artículos 264, numeral 3, y artículo 230 de la Ley 5 de 1992, respetuosamente solicitamos poner a consideración de los Honorables miembros de la Comisión Primera Constitucional Permanente, la presente proposición de audiencia pública para que se celebre en la ciudad de Quibdó Departamento del Chocó, con el fin de escuchar a las diferentes organizaciones, entidades y ciudadanía respecto del proyecto de ley en mención. La cual se desarrollaría el 17 de noviembre de 2023.

Teniendo en cuenta que es un Audiencia Pública en la cual podrá participar toda la ciudadanía, estará abierta al público para que envíen mediante un formulario de inscripción su intención de participar. Sin embargo, solicito invitar a las siguientes personas y/o entidades:

- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
- Departamento de Prosperidad Social

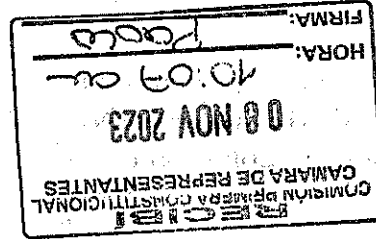
AS 8-11-23

Esther
2023/11/2



- Ministerio de Justicia
- Unidad para las Víctimas
- Unidad de Restitución de Tierras

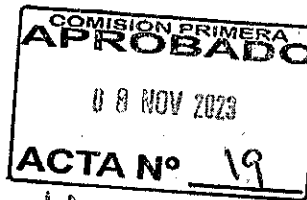
Agradecemos la atención



Atentamente,

James Mosquera T.
Representante a la Cámara
Coordinador Ponente

Karyme Adrana Cotes Martínez
Representante a la Cámara
Coordinadora Ponente



Unánimemente



Bogotá D.C., 21 de septiembre de 2023

Señor,
Andrés Calle Aguas
Presidente
Cámara de Representantes
E.S.D.

Asunto: Solicitud de retiro del Proyecto de Ley No. 249 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se crea el tipo penal de acoso sexual en espacio público y se dictan otras disposiciones".

Cordial saludo,

Como autores del Proyecto de Ley No. 249 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se crea el tipo penal de acoso sexual en espacio público y se dictan otras disposiciones"; y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 155 de la Ley 5 de 1992, nos permitimos solicitar el retiro del Proyecto de Ley en mención, para lograr un mejor diseño de la iniciativa legislativa.

En ese sentido, lo pongo en su conocimiento de ello, para que se surta el proceso respectivo.

Atentamente,

Katherine Miranda P.

KATHERINE MIRANDA PEÑA
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde

Heracleito Lalindez Suárez

HERACLITO LALINDEZ SUÁREZ
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.
Pacto Histórico

Juan Carlos Wills

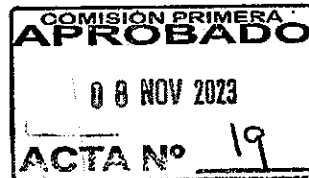
JUAN CARLOS WILLS
Representante a la Cámara
Partido Conservador

Santiago Osorio

SANTIAGO OSORIO
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde

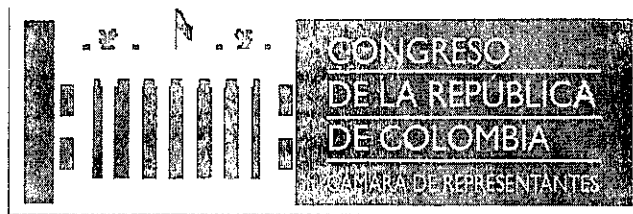
Adriana Carolina Arbelaez

ADRIANA CAROLINA ARBELAEZ
Representante a la Cámara
Partido Cambio Radical



Unermi del

Esther



Bogotá D.C., septiembre 21 de 2023
S.G.2-1769/2023

Doctora
AMPARO CALDERÓN PERDOMO
Secretaria
Comisión Primera Constitucional Permanente
Honorable Cámara de Representantes
Ciudad

Ref. Traslado Solicitud de retiro P.L. 249 de 2022 Cámara

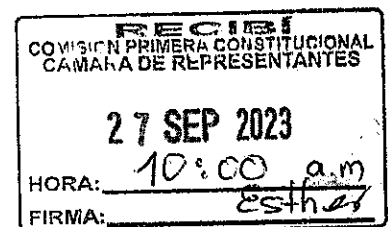
Respetada doctora Amparo:

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito remitir oficio suscrito por la Honorable Representante LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA y otras firmas, en el cual solicitan retiro del Proyecto de Ley N° 249 de 2022 Cámara "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL TIPO PENAL DE ACOSO SEXUAL EN ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual es de su autoría. Lo anterior de conformidad con el artículo 155 de la Ley 5ª de 1992.

Cordial saludo;

JAIME LUIS LA COUTURE PEÑALOZA
Secretario General

Anexo lo anunciado



Hasbleidy Suárez



Bogotá D.C., 21 de septiembre de 2023

Señor,
Andrés Calle Aguas
Presidente
Cámara de Representantes
E.S.D.

Asunto: Solicitud de retiro del Proyecto de Ley No. 249 de 2022 Cámara “Por medio de la cual se crea el tipo penal de acoso sexual en espacio público y se dictan otras disposiciones”.

Cordial saludo,

Como autores del Proyecto de Ley No. 249 de 2022 Cámara “Por medio de la cual se crea el tipo penal de acoso sexual en espacio público y se dictan otras disposiciones”; y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 155 de la Ley 5 de 1992, nos permitimos solicitar el retiro del Proyecto de Ley en mención, para lograr un mejor diseño de la iniciativa legislativa.

En ese sentido, lo pongo en su conocimiento de ello, para que se surta el proceso respectivo.

Atentamente,

KATHERINE MIRANDA PEÑA
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde

HERACLITO LALINDEZ SUÁREZ
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.
Pacto Histórico

JUAN CARLOS WILLS
Representante a la Cámara
Partido Conservador

SANTIAGO OSORIO
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde

ADRIANA CAROLINA ARBELAEZ
Representante a la Cámara
Partido Cambio Radical

Fwd: Solicitud retiro del Proyecto de Ley No. 249 de 2022 Cámara

1 mensaje

Secretaría General <secretaria.general@camara.gov.co>
Para: Comisión Primera <comision.primera@camara.gov.co>

21 de septiembre de 2023, 16:5

Cordialmente,

SECRETARÍA GENERAL
Cámara de Representantes
Tel: 3904050 Ext: 5138 – 5425
secretaria.general@camara.gov.co

----- Forwarded message -----

De: Katherine Miranda Peña HR <katherine.miranda@camara.gov.co>

Date: jue, 21 sept 2023 a la(s) 14:23

Subject: Solicitud retiro del Proyecto de Ley No. 249 de 2022 Cámara

To: Secretaría General <secretaria.general@camara.gov.co>, Presidencia Camara <presidencia@camara.gov.co>

Cordial saludo,

Como autores del Proyecto de Ley No. 249 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se crea el tipo penal de acoso sexual en espacio público y se dictan otras disposiciones"; y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 155 de la Ley 5 de 1992, nos permitimos solicitar el retiro del Proyecto de Ley en mención, para lograr un mejor diseño de la iniciativa legislativa.

En ese sentido, lo pongo en su conocimiento de ello, para que se surta el proceso respectivo.


Atentamente,

KATHERINE MIRANDA PEÑA
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o

de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

 Solicitud de retiro Proyecto 249_Acoso sexual (1).pdf
401K

1. **Proyecto de Ley No. 249 de 2022 Cámara “Por medio de la cual se crea el tipo penal de acoso sexual en espacio público y se dictan otras disposiciones”**

Autores: HHRR. Luvi Katherine Miranda Peña, Heraclito Landinez Suárez, Juan Carlos Wills Ospina, Santiago Osorio Marín, Adriana Carolina Arbeláez Giraldo,

Ponente: H.R. Adriana Carolina Arbeláez Giraldo

Proyecto publicado, Gaceta: 1393/2022

Recibido en Comisión. Noviembre 15 de 2022

Audiencia pública. Septiembre 14 de 2023

Ponencia primer debate. Gaceta: 1656/2022

Texto aprobado en Comisión Gaceta:

Ponentes para segundo debate: HH.RR. Adriana Carolina Arbeláez Giraldo -C-, Pedro José Suárez Vacca -C-, Duvalier Sánchez Arango, Álvaro Leonel Rueda Caballero, José Jaime Uscátegui Pastrana, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Orlando Castillo Advíncula, Delcy Esperanza Isaza Buenaventura, Marelén Castillo Torres y Luis Alberto Albán Urbano.

Estado: Aprobado en Comisión, Acta 50, Mayo 17 de 2023.

Pasa a la Legislatura 2023 - 2024 (pendiente ponencia segundo debate)

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA - 2

MODÍFIQUESE el artículo 5 del Proyecto de Ley No. 125 de 2023 Cámara "Por medio del cual se crea el régimen de transición borrón y cuenta nueva 2.0", el cual quedará así:

Artículo 5° las Las entidades financieras dentro de los dos (02) meses siguientes a la expedición de la presente ley, deberán implementar un plan de comunicación y publicidad para informar los beneficios de esta ley garantizando la atención oportuna y de calidad ante las dudas, quejas y reclamos de las personas que puedan ser beneficiadas.

El plan de comunicación y publicidad deberá brindar información y asistencia sobre la ruta y acciones que deberán realizar las personas para solicitar el retiro del dato negativo de los bancos de datos.

JUSTIFICACIÓN

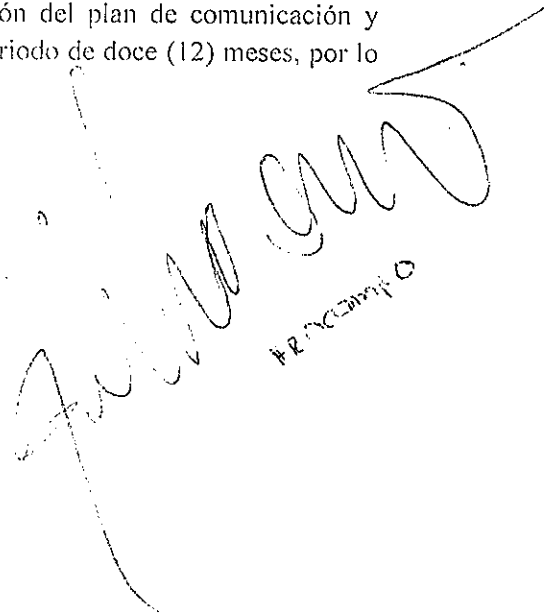
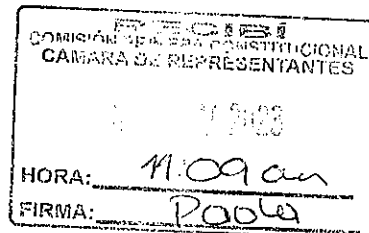
La proposición tiene como objetivo modificar el artículo 5 de la iniciativa legislativa para que se establezcan responsabilidades concretas frente a la información del régimen de transición por parte de las entidades financieras y garantizar que las personas puedan dentro del término dispuesto en la norma hacer uso de los beneficios que esta otorga frente a la eliminación del dato negativo.

Cabe señalar, que se establece un término corto para la implementación del plan de comunicación y publicidad dado que la ley entra en vigencia inmediatamente y por un periodo de doce (12) meses, por lo cual se requiere poner en marcha inmediatamente la ruta de información.

Cordialmente,



DUVALIER SANCHEZ ARANGO
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde



FRANCISCO



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA - 1

MODIFÍQUESE el artículo 4 del Proyecto de Ley No. 125 de 2023 Cámara "Por medio del cual se crea el régimen de transición borrón y cuenta nueva 2.0", el cual quedará así:

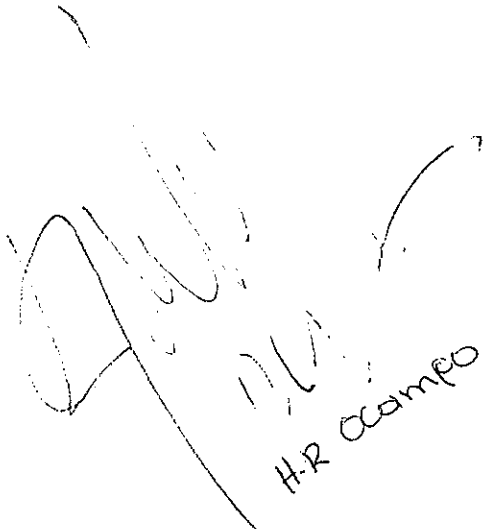
Artículo 4º. Las personas que tengan obligaciones crediticias con el Icetex, que paguen las cuotas vencidas, extingan su deuda o que realicen un acuerdo de pago y cumplan con el pago de las cuotas ininterrumpidamente durante los 6 meses siguiente a la entrada en vigencia de la presente ley, podrán solicitar el ~~durante el régimen de transición, el dato negativo deberá ser retirado~~ inmediato del dato negativo de los bancos de datos inmediatamente.

JUSTIFICACIÓN

Con la proposición se busca realizar precisiones para la aplicación del beneficio dispuesto para los deudores y codeudores que tengan obligaciones crediticias con el ICETEX.

Cordialmente,


DUVALIER SANCHEZ-ARANGO
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde


H.R. Ocampo

COMISIÓN DE ASesorÍA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
HORA: 11:09 am
FIRMA: *Podo*

PROPOSICIÓN:

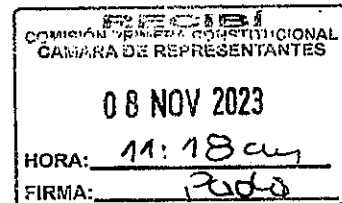
MODIFICACION DEL ARTICULO 1 DEL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NO. 243 DE 2023 CÁMARA, EL CUAL CONTIENE EL SIGUIENTE ARTICULADO:

“Artículo 1. Modifíquese el artículo 15 de la ley 1909 de 2018, así:

ARTÍCULO 15. Acceso a medios de comunicación en alocuciones presidenciales. Cuando el Presidente de la República haga alocuciones oficiales en medios de comunicación que usan el espectro electromagnético, las organizaciones políticas declaradas en oposición al Gobierno nacional, tendrán en el transcurso de las siguientes cuarenta y ocho (48) horas, en los mismos medios, con igual tiempo y horario, espacios para controvertir exclusivamente los temas tratados en la alocución oficial del Presidente de la República. la posición del gobierno. De no ser posible construir un acuerdo entre las organizaciones políticas declaradas en oposición, el tiempo será distribuido en proporción a su representación en el Congreso.

PARÁGRAFO. La Autoridad Electoral reglamentará la materia, así como las condiciones en que este derecho pueda extenderse al ejercicio de la oposición a las administraciones departamentales, distritales y municipales”.

JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño



Pasto:
Edificio Net 31
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401
Teléfono: 3176669407

Bogotá:
Edificio nuevo del Congreso
Cra 7 no. 8-68 Of, 315B – 316B
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348

Partido
Conservador

JUSTIFICACIÓN:

- Teniendo en cuenta que según la C 1172/01 se establece que la alocuciones presidenciales deben versar sobre asuntos de interés públicos o sus funciones: '... bajo el entendido de que la intervención del Presidente de la República será personal, sobre asuntos urgentes de interés público relacionados con el ejercicio de sus funciones'; las replicas por la oposición también deben tener un limite en asuntos a controvertir, por ello, es necesario que quede de manera explicita en la ley.

Pasto:
Edificio Net 31
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401
Teléfono: 3176669407

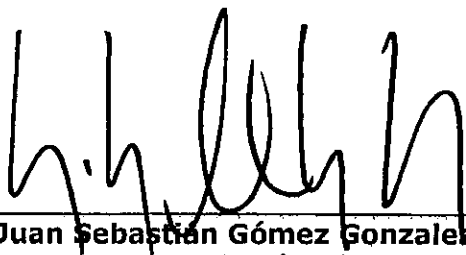
Bogotá:
Edificio nuevo del Congreso
Cra 7 no. 8-68 Of, 315B – 316B
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348


Partido
Conservador

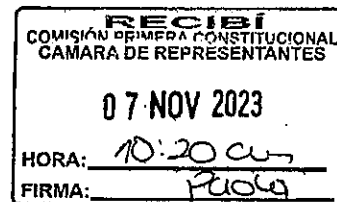
PROPOSICIÓN

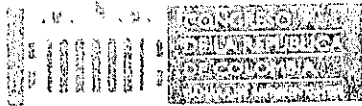
Archívese el Proyecto de Ley Estatutaria No. 184 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se modifica la Ley 1909 de 2018 y se dictan otras disposiciones" Toda vez que es inconstitucional a la luz del artículo 112 de la Constitución Política.

Cordialmente;



Juan Sebastián Gómez Gonzales
Representante a la Cámara por Caldas
Nuevo Liberalismo





James
TORRES
Vida, Paz y territorio

PROPOSICIÓN ___ 2023

PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NÚMERO 184 DE 2023, "CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 1909 DE 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

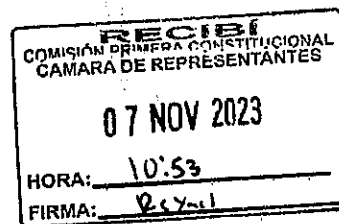
ARTÍCULO NUEVO: Modifíquese el artículo 15 de la ley 1909 de 2018, el cual quedará así:

ARTÍCULO 15. Acceso a medios de comunicación en alocuciones presidenciales. Cuando el Presidente de la República haga alocuciones oficiales en medios de comunicación que usan el espectro electromagnético, las organizaciones políticas declaradas en oposición al Gobierno nacional, tendrán en el transcurso de las siguientes cuarenta y ocho (48) horas, en los mismos medios, con igual tiempo y horario, espacios para controvertir la posición del gobierno. De no ser posible construir un acuerdo entre las organizaciones políticas declaradas en oposición, el tiempo será distribuido en proporción a su representación en el Congreso.

PARÁGRAFO. La Autoridad Electoral reglamentará la materia, así como las condiciones en que este derecho pueda extenderse al ejercicio de la oposición a las administraciones departamentales, distritales y municipales.

Atentamente,

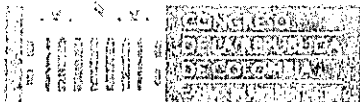
JAMES MOSQUERA T.
Representante a la Cámara
Circunscripción Especial de Paz
Chocó- Antioquia



Carrera 7 No. 8-88 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501

312-575-9728 James.mosquera@camara.gov.co





James TORRES
Vida, Paz y territorio

PROPOSICIÓN ____ 2023

PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NÚMERO 184 DE 2023, "CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 1909 DE 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO NUEVO: Modifíquese el artículo 19 de la ley 1909 de 2018, el cual quedará así:

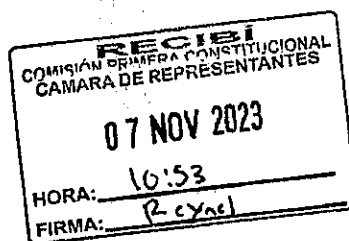
ARTÍCULO 19. PARTICIPACIÓN EN LA AGENDA DE LAS CORPORACIONES PÚBLICAS. Los voceros de las bancadas de las organizaciones políticas declaradas en oposición y con representación en la respectiva corporación pública de elección popular, según sus prioridades y de común acuerdo entre ellos, tendrán derecho a determinar hasta tres (3) veces el orden del día de la sesión plenaria, y hasta tres (3) veces en las comisiones permanentes durante cada legislatura del Congreso de conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Constitución Política, y una (1) vez durante cada periodo de sesiones ordinarias de la asamblea departamental, concejo distrital o municipal, según corresponda. El orden del día podrá incluir debates de control político. La mesa directiva deberá acogerse y respetar ese orden del día.

El orden del día que por derecho propio determinan los voceros de las bancadas de las organizaciones políticas declaradas en oposición, solo podrá ser modificado por ellos mismos.

PARÁGRAFO. Será considerada falta grave la inasistencia, sin causa justificada, por parte del funcionario del Gobierno nacional o local citado a debate de control político durante las sesiones en donde el orden el día haya sido determinado por las organizaciones políticas declaradas en oposición.

Atentamente,

JAMES MOSQUERA T.
Representante a la Cámara
Circunscripción Especial de Paz
Chocó- Antioquia



Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501

312-575-9728 James.mosquera@camara.gov.co





**FELIPE
JIMÉNEZ**
REPRESENTANTE

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

DEL TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE DEL ARTÍCULO 8 DEL PROYECTO DE LEY 191 DE 2023 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN PRINCIPIOS Y PARÁMETROS GENERALES PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD NORMATIVA EN LAS ENTIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA DEL NIVEL NACIONAL Y TERRITORIAL", CUAL QUEDARÁ ASÍ:

ARTÍCULO 8o. ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO (AIN). El Análisis de Impacto Normativo (AIN) deberá realizarse previo a la promulgación de un acto administrativo de carácter general que generen un impacto económico, social o ambiental.


El informe y anexos que se obtengan de la realización del Análisis de Impacto Normativo (AIN) se publicará junto con el proyecto de acto administrativo de carácter general en el Sistema Único de Consulta Pública (SUCOP), o el que haga sus veces, en el caso de la Rama Ejecutiva, según lo dispuesto en el artículo 9 de la presente ley.

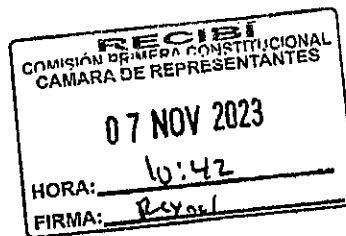
PARÁGRAFO PRIMERO. Para llevar a cabo cualquier derogatoria de actos administrativos de carácter general, ~~o leyes, actos legislativos~~, acuerdos y ordenanzas, en el marco de lo señalado en la presente ley, se deberá contar con un análisis de impacto a las comunidades étnicas del país, con el fin de determinar si se requiere o no adelantar proceso de consulta previa con dichas comunidades.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Se exceptúa de lo dispuesto en este artículo a las Comisiones de Regulación.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional reglamentará, en un término de doce (12) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, las condiciones de implementación, metodología y plazos para el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo en lo referente a la Rama Ejecutiva del poder público.

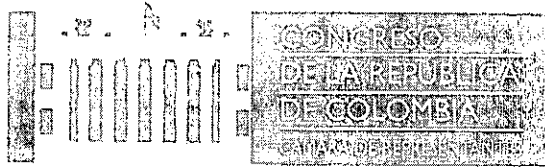
De los honorables Congresistas,


ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ VARGAS
Honorable Representante
Partido Conservador- Antioquia



JUSTIFICACIÓN:

EL OBJETO Y ÁMBITO DE ESTE PROYECTO DE LEY SE CIRCUNSCRIBE A ACTOS ADMINISTRATIVOS Y RAMA EJECUTIVA, SE ROMPE LA UNIDAD DE MATERIA AL INCLUIR EN UN PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 8 DE ESTE PROYECTO, LA OBLIGATORIEDAD DE REALIZAR UN ANÁLISIS E IMPACTO EN COMUNIDADES ÉTINCAS PARA DEROGAR LEYES Y ACTOS LEGISLATIVOS TAMBIÉN.



Bogotá D.C., 20 de septiembre de 2023

Retirada
Nov 08 / 23
10:00 AM

PROPOSICIÓN

En nuestra condición de ponentes solicitamos se apruebe por la Comisión Primera de la Cámara de Representantes la realización de una Audiencia Pública al Proyecto de Ley Estatutaria No. 200 del 2023 "Por la cual se define y regula la inteligencia artificial, se ajusta a estándares de derechos humanos, se establecen límites frente a su desarrollo, uso e implementación y se dictan otras disposiciones" en la fecha que disponga la mesa directiva de la Comisión.

Para tal efecto, invítese al Doctor Luis Fernando Velasco - Ministro del Interior, Oscar Mauricio Lizcano - Ministro de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, María del Socorro Pimienta - Superintendente de Industria y Comercio, Yesenia Olaya Requena - Ministro de Ciencias, Tecnología e innovación e Iván Velázquez Gómez - Ministro de Defensa. Asimismo, invítese a organizaciones sociales, académicos y otras organizaciones afines de quienes suministraremos sus datos con posterioridad a la aprobación de esta proposición.

Atentamente,

Karyme Adrana Cotes M
KARYME ADRANA COTES M
Coordinadora Ponente

Alirio Uribe Muñoz
ALIRIO URIBE MUÑOZ
Coordinador Ponente

Jorge Mendez Hernandez
JORGE MENDEZ HERNANDEZ
Ponente

Miguel Polo Polo
MIGUEL POLO POLO
Ponente

Astrid Sanchez Montes
ASTRID SANCHEZ MONTES
Ponente

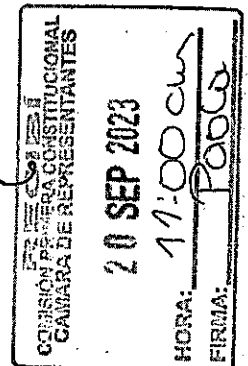
Luis Alberto Alban U.
LUIS ALBERTO ALBAN U.
Ponente

Ruth Caicedo Rosero
RUTH CAICEDO ROSERO
Ponente

Marelen Castillo Torres
MARELEN CASTILLO TORRES
Ponente

Catherine Juvinao Clavijo
CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Ponente

Orlando Castillo A.
ORLANDO CASTILLO A.
Ponente



Esther
29/11/23